

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2004.

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las veinte horas treinta minutos del día veintinueve de Julio de dos mil cuatro, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Sres. y Sras. Concejales/as:

D. Fabián S. Almenara García.
Dña. M^a Dolores Guerrero Moreno.
D. Benito Vinuesa Pinos
D. Valeriano Cazorla Sánchez.
Dña. Antonia M^a Bastida López.
Dña. Sonia Jiménez Quintana.
D. José F. Molina López.
Dña. María José López Muñoz.
D. Victoriano D. Crespo Moreno
D. Pablo Ariza Rojo.
Dña. Dolores Iglesias Maiztegui.

No Asiste:

D. Enrique Morales Martel.

Sr. Secretario Acctal.: D. Antonio Revelles Cervera, Administrativo del Ayuntamiento.

Existiendo quórum de constitución, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedí a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes-

ACUERDOS

1º) APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se presentó, para su aprobación si procedía, el Acta anterior correspondiente a la sesión ordinaria del día 1 de Julio de 2004.

Por parte del Sr. Almenara García manifiesta en el la página 13, punto 10 “Convenio para la Finalización del Pabellón Cubierto” se dice “REUNIDOS, de una parte Don Antonio Ortega García” debe decir “REUNIDOS, de una parte D. Evaristo Paulino Plata” por ser el actual Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Por parte del Sr. Alcalde manifiesta que en la página 35, Punto “Ruegos y Preguntas”, se dice que “El Sr. Alcalde dijo que la noticia de la prensa fue un error”, debiendo decir que “en la noticia de la prensa se decía que este Ayuntamiento había remitido una carta, lo cual no se ha producido, por lo que fue un error”, por tanto el error no fue la noticia sino la carta del Ayuntamiento que no ha remitido.

Con estas rectificaciones al Acta, y por lo demás, la misma fue aprobada con el voto unánime de todos los asistentes.

2.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002.- Fueron presentadas al Pleno de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2002, para su aprobación definitiva, si procedía.

Las Cuentas fueron formadas por la Intervención Municipal y Dictaminadas Favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 30 de Marzo de 2004, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de Mayo de 2004, sin que en el plazo concedido de quince días para posibles reclamaciones, no se hayan presentado ninguna.

Dichas Cuentas fueron sometidas de nuevo al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 13 de Julio de 2004, las cuales fueron Dictaminadas Favorablemente con los votos en contra de D. José Fernando Molina López y D. Pablo Ariza Rojo.

El asunto fue sometido directamente a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con 7 (siete) votos a favor (Grupo del PSOE), 4 (cuatro) en contra (Grupo Popular) y 1 (una) abstención (Grupo de I.U.), Acordó:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento para el Ejercicio 2002, tal y como han sido presentadas.

Segundo.- Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2002 tal y como ha sido aprobada.

3º) ACEPTACION SUBVENCION FESTIVAL DE MUSICA Y RECONOCIMIENTO DE FACTURAS.- El Sr. Alcalde presentó al Pleno de la Corporación la propuesta de aceptación de la subvención concedida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por importe de 6.423,00 Euros con destino al XXXVIII Festival de Música Joven de Andalucía, celebrado del 31 de Julio al 2 de agosto del 2003, con un presupuesto total de 6.525,75 Euros con destino a sufragar los siguientes concepto incluidos en el presupuesto: Alojamiento, Manutención y Alquiler del Piano, siendo la subvención concedida del 98,43% del presupuesto total

por lo que el Ayuntamiento deberá aportar el resto del presupuesto por importe de 102,75 Euros, así como el reconocimiento de las facturas originadas en el desarrollo del Festival y que son las siguientes:

- A Pensión San José,..... 1.529,00 Euros.
- A D. Francisco Fernández Moyano..... 577,80 “
- A D. Francisco Fernández Moyano..... 2.403,22 Euros.
- A Hospedería Rural “El Ventorro”..... 1.433,91 “
- A Musical Leonés..... 581,74 “

Total Facturas..... 6.525,67

La Comisión de Cuentas Economía y Hacienda, en su reunión del día 22 de Julio de 2004, por unanimidad, Dictaminó Favorablemente la aceptación de la subvención y el reconocimiento de dichas facturas.

Abierto el debate, tomó la palabra el Sr. Molina López, quien dijo que hemos visto con sorpresa al Director del Festival de este año que creo que es el mismo de laño pasado cuando todavía hay facturas pendientes de pago del año pasado, creo que a lo largo del año hemos pedido que se nos aclarase las cuentas del Festival y lo que sí pediríamos más formalidad en el pago de las facturas del festival ya que son pequeñas empresas con pocos recursos y les hace falta su cobro y no con el peloteo de facturas a nombre la Junta de Andalucía y luego a nombre del Ayuntamiento. Nosotros vamos a aprobar las facturas porque creemos que ya es hora de que estas pequeñas empresas cobren lo que se les deben.

Terminó el Sr. Molina López pidiendo que haya mas formalidad, más transparencia y más eficacia en el desarrollo del Festival.

La Sra. Iglesias Maiztegui rogó al Equipo de Gobierno que antes o después de celebrarse el Festival de este año, en cualquier Comisión de Hacienda se les facilite las cuentas del festival de este año para saber que es lo que se ha pagado, que subvenciones han venido y que falta por pagar a fin de fiscalizarlas de alguna manera. Es muy simple, dijo, sólo decir “mirar esto se ha gastado y esto se va a pagar así, estas subvenciones han venido, etc.”.

Me parece bien, dijo, lo que ha dicho el Sr. Molina López que las empresas a quien se les debe dinero son pequeñas empresas por lo que se les debe de pagar ya. Yo pregunté en su día sobre el festival del año pasado y se me dijo que todo estaba pagado, que todo estaba perfecto y ahora resulta que al cabo del año todavía quedan cuentas pendientes.

El Sr. Alcalde respondió a la Sr. Molina López diciendo que en el tema de la formalidad y de las cuentas del Festival del año pasado no ha habido ningún tipo de peloteo de facturas. El año pasado la Junta de Andalucía tenía que pagar para el Festival 18.000 euros que a su vez se dividían en 12.000 Euros que tenían que aportar mediante un Convenio con Caja Granada y 6.000 Euros que aportarían de la empresa pública de la Junta. En el año 2003 ha habido problemas para el pago de esos 6.000 Euros, pero del año anterior, deciros que de esos 6.000 Euros, al mes

estaban pagadas las facturas. Este año si que ha habido problemas con los 6.000 Euros porque hubo que cambiar las facturas a nombre del Ayuntamiento que en principio se hicieron a nombre de la Junta de Andalucía, pero eso no quiere decir que haya habido ningún tipo de peloteo, porque las facturas no se han peloteado, hubo un cambio de nombre que en principio se pusieron a nombre de la Consejería de Cultura y luego se han tenido que poner a nombre del Ayuntamiento.

De todos modos las cuentas del Festival están siembre a disposición de los Concejales en la Intervención Municipal y cuando han necesitado algún matiz pues se les ha explicado.

En cuanto al Festival de este año, si se solicita se dirá el capítulo de ingresos y el capítulo de gastos. El Capítulo de ingresos este año está cubierto con la aportación de 24.000 Euros de la Diputación Provincial, 18.000 de la Delegación de Cultura de Granada, 3.000 Euros que va a aportar la Delegación de Turismo, la aportación municipal y está pendiente de confirmación la aportación de la Fundación Caja Granada que el año pasado dieron 6.000 Euros. En la próxima Comisión de Hacienda se llevará ya el capítulo de ingresos y de gastos ya totalmente cerrado.

La Sra. Iglesias Maiztegui tomó de nuevo la palabra y dijo que el pago de las facturas del festival está dando una mala imagen tanto al Ayuntamiento como a los que estamos dentro de él, y esto hay que evitarlo. Hay una empresa de Granada que no quiere traer un piano que hace falta para el Festival hasta que no se le pague la factura del año pasado. El año pasado se le dijo que los pagos del festival se habían realizado sin problemas y ahora resulta que al cabo del año aún no se han pagado, por lo que habrá que pedir explicaciones a quien sea, pues si la Junta de Andalucía se comprometió al pago de 18.000 Euros lo debe hacer a su tiempo, porque dos y tres meses de margen se pueden dar pero un año es demasiado. Este tipo de cosas no da buena imagen ni para el Ayuntamiento ni para Alhama ni para el Festival.

El Sr. Molina López manifestó que quiere dejar claro que el Festival que estamos hablando es del año pasado. Está clarísimo quienes intervienen en la financiación del Festival, es decir, Diputación, Consejería de Cultura, Caja Granada, Delegación de Turismo y entre ellos el propio Ayuntamiento. Nosotros no queremos echarle la pelota a nadie, sino que creemos que por los motivos que sean se ha producido un hueco de pagos durante un año. En fin, lo pasado pasado está, dijo, pero pedimos que se pongan los medios necesarios y que no vuelva a ocurrir este tipo de cosas.

El Sr. Alcalde manifestó, que, en efecto, se va a procurar este año que el retraso de pagos no vuelva a ocurrir.

Terminado el debate, el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, Acordó:

Primero .- Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por importe de 6.423,00 Euros con destino a la XXXVIII Edición del Festival de Música Joven de Andalucía celebrado del día 31 de Julio al 2 de Agosto del 2003 y con destino a sufragar los siguientes conceptos incluidos en el

Presupuesto: Alojamiento, Manutención y Alquiler de Piano, siendo la subvención del 98,43 % del presupuesto total del Festival.

Segundo.- Reconocer las facturas que se han originado en dicho Festival por importe total de 6.525,67 Euros tal y como ha sido propuesto por la Alcaldía.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la Intervención Municipal.

4º) RATIFICACION SOLICITUD DE SUBVENCION AL CONSORCIO DEL PONIENTE GRANADINO. PROCESO EVALUACION DE VILLA TERMAL Y PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE ALHAMA DE GRANADA.- El Sr. Alcalde presentó al Pleno, para su ratificación, la solicitud cursada por la Alcaldía con fecha 25 de Mayo de 2004 al Grupo de Acción Local del Poniente Granadino, en petición de subvención por importe de 25.520,00 Euros con destino al Proyecto “Proceso de Evaluación de la Villa Termal y Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de Alhama de Granada, siendo el importe del proyecto la misma cantidad solicitada.

El Sr. Alcalde dijo que los objetivos son reflejar las condiciones para la declaración de una Villa Termal.

El proyecto consiste en la realización de un Plan Estratégico de Desarrollo turístico del municipio de Alhama de Granada contemplando la realidad actual del mercado turístico y territorial para, posteriormente, diseñar unas actuaciones estratégicas que marquen las directrices de deben marcar un nuevo rumbo de la Villa Termal de Alhama y que se adapte a los nuevos y rápidos cambios que están operando en el sector del turismo de salud.

Los objetivos son la definición de líneas estratégicas y de actuación para la transformación de Alhama de Granada en una Villa Termal, redefiniendo así el actual producto turístico e incrementando su competitividad.

Los objetivo específicos a alcanzar son la realización e implantación del Plan Estratégico de desarrollo de Villa Termal de Alhama de Granada serian:

- a) Definición de la capacidad real de Alhama de Granada para adaptar su producto turístico a la nueva demanda termal.
- b) Evaluación de la capacidad de Alhama de Granada para atraer nuevas iniciativas empresariales vinculadas directa e indirectamente al nuevo turismo de salud.
- c) Concienciación de la población local de la necesidad de adaptación del producto turístico actual al nuevo concepto de turismo termal.
- d) Diversificación, diferenciación y cualificación de la oferta turística.
- e) Creación y puesta en valor de elementos de oferta complementaria.
- f) Mejora de la imagen y posición competitiva del producto turístico termal de Alhama de Granada.
- g) Definición y creación de mecanismos para la aplicación de las acciones propuestas de forma coordinada.

La Comisión Informativa de Cuentas Economía y Hacienda de fecha 22 de Julio de 2004, con cuatro votos a favor (Equipo de Gobierno) uno en contra (Dña. Dolores Iglesias Maiztegui) y dos abstenciones (D. José F. Molina López y D. Pablo Ariza Rojo), Dictaminó Favorablemente la ratificación de la solicitud anteriormente indicada.

Abierto el debate, tomó la palabra la Sra. Iglesias Maiztegui, quien dijo que en la Comisión de Hacienda negó su votó no porque no considere que Alhama debe rentabilizar sus aguas y debe de crecer a costa del turismo termal, cosa que es evidente, y porque no crea que el único camino para que Alhama sea el convertirse en una Villa Termal de renombre, pero considero que primero se debe de aclarar el asunto del agua caliente, ya que hoy por hoy la propiedad del agua se le reconoce a la empresa Balnearios de Alhama S.A., y evidentemente para Izquierda Unida y para la Plataforma no es así, pero administrativamente no se le reconoce todavía y el problema es que llevamos con el problema desde el año 1830 y administrativamente hablando la propiedad de las aguas se le tiene reconocida a la empresa Balnearios de Alhama S.A. a pesar que no sea de Ley, pero eso está así, entonces se está luchando por impugnar el Perímetro de Protección y se determine que el agua Comunal que no puede tenerla Balnearios S.A. y la administración tiene que aclararlo y a partir de ahí determinaremos que Villa Termal queremos, como la queremos, si pedimos subvención o no la pedimos, pero primero tenemos que saber si el agua administrativamente hablando podemos hacer algo con ella y esta es la opinión que tiene Izquierda Unida.

El Sr. Molina López manifestó que el Plan es poco conocido y no sabemos quien lo va a desarrollar, por lo que cuando todo esto este un poco aclarado, dijo, nos pronunciaremos a respecto.

Sabemos desde luego que Alhama tiene una potencialidad no solo en las aguas termales sino también en otros campos como el turismo rural como en otras cosas y sabemos que los planes estratégico no sirven demasiado, no dijo que este Plan sea inservible y son bastante costosos, no sabemos quienes los van a llevar a cabo, en fin, ya nos pronunciaremos cuando esto esté lo suficientemente aclarado.

Debemos de tener en cuenta los problemas existentes, precisamente aquí hay ciertas pancartas, y eso si desearíamos que se fuera resolviendo de la menor manera posible, porque entendemos que ya ha pasado un tiempo prudencial

El tiempo transcurre y transcurre en contra de la imagen de todos, y es cierto que ya deberíamos tener una información mayor de todo lo que ocurre para poder opinar al respecto.

En la Comisión Informativa su Grupo se abstuvo por los motivos expuestos, pero a pesar de ello vamos a dar un voto de confianza en este Pleno para sacar el tema hacia delante por parecernos interesante para Alhama, y máxime cuando según tenemos conocimiento va a ser subvencionado al cien por cien y esperamos que los redactores del proyecto tengan la amabilidad de constatar con el pueblo y pueda

recoger si no todas, la mayoría de los problemas que tenemos, ya que si Alhama tiene un buen futuro con el agua caliente hay que estar juntos en este tema, por tanto vamos a cambiar el sentido de nuestro voto y vamos a apoyar el proyecto para que salga adelante y lo que es menester es que todo vaya bien.

En el Salón de Plenos se ha desplegado una pancarta por parte del público asistente en la que se lee: “¿No hay soluciones para las Pozas y el Agua Caliente?. Basta de silencio”.

El Sr. Alcalde dijo está claro que en la redacción del Plan Estratégico tenemos que intervenir todos los agentes sociales y turísticos. Hay que decir que el Plan no parte de nadie sino que se solicita desde el Ayuntamiento y se solicita al Poniente porque hay una orden transitoria que concede subvenciones del Leader que podemos acogernos a ella.

El Plan Estratégico se solicita porque hay una apuesta firme desde la propia Federación de Municipios de España y desde la Federación Andaluza de Municipios para que Alhama tenga cierta potencialidad en cuanto al turismo termal.

El Plan Estratégico no tiene nada que ver con el tema político de las aguas.

En cuanto a la concesión o el tema jurídico de las aguas, el Estatuto de los Balnearios y la Ley del 28 ya les concedía derechos a los balnearios que existían en 1928 y el Perímetro de Protección es un apéndice más a esa Ley.

Alegar el perímetro se puede alegar de varias formas es cuestión de mirar como se hace, ya que hay que compaginar el desarrollo actual con el futuro desarrollo.

Entendemos que una propuesta de solución puede beneficiar a las dos partes, no así en una sentencia judicial que no sabemos en el sentido que pueda tener.

Dicho consenso pasa por que el Ayuntamiento sea cotitular del agua termal y en ese trámite tiene que decir mucho el Ayuntamiento de Alhama.

Estamos, dijo el Sr. Alcalde, en conversaciones tanto a nivel autonómico como a nivel nacional para optimizar que el recurso natural que tenemos del agua termal sea además de nuestro emblema, parte del desarrollo de nuestra ciudad y porque no, de la Comarca.

Por último decir que desde el grupo socialista, a diferencia de otros grupos, no vamos a entrar en judicializar el tema del agua, vamos a intentar buscar el entendimiento, la línea de diálogo y de racionalización de las conversaciones y no vamos a dilatar el tema como podría ser por la vía judicial que se resolvería en cinco, diez o quince años en los que estaríamos inmersos en este proceso. Entendemos que debe haber una vía de diálogo, una vía de consenso, en la cual los alhameños puedan disfrutar rápidamente del agua termal y por supuesto que el desarrollo termal sea un desarrollo coherente con la política que entendemos que debe ser la distribución de este recurso natural que tenemos y que es inmenso. Vamos a seguir trabajando en esa línea y la primera piedra que queremos poner es el Plan Estratégico que entendemos que marcará las líneas maestras por donde se debe trabajar en esta ciudad tanto a nivel de infraestructura urbana como de infraestructura termal.

La Sra. Iglesias Maiztegui preguntó si se sabía si la Administración va a modificar el perímetro de protección del Balneario.

El Sr. Alcalde contestó que se está en conversaciones y los Concejales serán los primeros en enterarse.

La Sra. Iglesias dijo que hay un comentario como que el PSOE no quiere judicializar el tema del agua, yo le recuerdo al grupo del PSOE que quien judicializa el asunto del agua caliente es la empresa Balnearios de Alhama S.A., primero denunciando al Sr. Alcalde por abuso de poder y segundo denunciando a la Plataforma del Agua Caliente que exige un derecho que cree que tiene y que la ampara la Constitución, así que ni lo ha judicializado Izquierda Unida ni la Plataforma, lo que ha hecho la Plataforma es un escrito perfectamente documentado, administrativamente en orden a la Consejería para que rectifique lo que en su día hizo mal, no se trata de judicializar. Tanto la Plataforma como Izquierda Unida le han recordado a la Consejería, y si no que diga lo contrario, que en su tiempo concedió un Perímetro de Protección de una manera muy irregular y se solicita que lo revise. Eso no es judicializar que ha judicializado es la empresa Balnearios de Alhama S.A. denunciando primero al Sr. Alcalde y después a la Plataforma.

El Sr. Alcalde dijo que no quiere entrar en más conversación con este tema ya que hay que cerrar ya el turno de intervenciones, pero se ha dicho que la Plataforma e Izquierda Unida han presentado una denuncia.

La Sra. Iglesias Maiztegui dijo que había sido una impugnación no una denuncia.

El Sr. Ariza Rojo preguntó entre quien se están haciendo esas conversaciones, porque serán, dijo, porque haya algún expediente abierto, ¿o es sólo porque el Alcalde llame por teléfono?.

El Sr. Alcalde contestó que se está en conversaciones entre la Administración Autonómica y Local.

El Sr. Ariza Rojo dijo que las conversaciones serán porque existe algún expediente abierto o ¿es sólo porque el Alcalde llama por teléfono al Consejero o al Delegado?

El Sr. Alcalde preguntó si esta pregunta era la intervención del Grupo Popular, a lo que el Sr. Ariza Rojo contestó afirmativamente.

El Sr. Alcalde contestó diciendo que las conversaciones que se está llegando, como las que lleva este Alcalde como cualquier otro aspecto o cualquier otro tema del Ayuntamiento, normalmente, mejor dijo, nunca llevo gravadora para gravar las conversaciones, lo que sí entenderá el Grupo Popular, el Sr. Ariza Rojo en este caso, es que las gestiones se van haciendo y llevan su tiempo y en la medida que lleguen al avance que todos esperamos se informará de todas las conversaciones que se van manteniendo y de la Resolución o el Dictamen que se tome por parte de la Consejería. Ahora mismo se están haciendo gestiones en la línea que os he explicado y en la estrategia que va a marcar del Plan Estratégico que se ha solicitado o que se va a solicitar si se aprueba hoy.

Terminado el debate, el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con 10 (diez) votos a favor, ninguno (0) en contra y dos (2) abstenciones (Sr. Ariza Rojo y Sra. Iglesias Maiztegui), Acordó:

Primero.- Ratificar la solicitud cursada por la Alcaldía con fecha 25 de Mayo de 2004 al Grupo de Acción Local del Poniente Granadino, en petición de subvención por importe de 25.520,00 Euros con destino al Proyecto “Proceso de Evaluación de la Villa Termal y Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de Alhama de Granada”, siendo el importe del proyecto igual a la cantidad solicitada.

Segundo.- Facultar al Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Sr. Presidente del Grupo de Acción Local del Poniente Granadino y a la Intervención Municipal.

5º) CONVENIO MARCO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA “GRANADA EN RED 2004-2007.- Se presentó al Pleno de la Corporación el Convenio Marco “Granada en Red 2004-2007 a suscribir con la Excma. Diputación Provincial de Granada y que es como sigue:

“DIPUTACION DE GRANADA, ÁREA DE PRESIDENCIA

OFICINA DE CONCERTACION: Granada en Red.

CONVENIO MARCO GRANADA EN RED 2004-2007

ÍNDICE

PREÁMBULO

PACTOS

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª: Finalidad del Convenio Marco 2004-2007.

Cláusula 2ª: Régimen Jurídico del Convenio Marco.

Cláusula 3a: Objetivos Generales del Convenio.

Cláusula 4a: Objetivos Estratégicos.

Cláusula 5ª: Principios Informadores.

Cláusula 6ª: Partícipes.

Cláusula 7ª: Procedimiento de adhesión al Convenio y propuestas de colaboración.

Cláusula 8ª Estructuración de las acciones de desarrollo del Convenio.

Cláusula 9ª: Metodología de actuación.

Cláusula 10ª : Publicidad.

Disposiciones adicionales.

CONVENTO MARCO

GRANADA EN RED 2004-2007

PREÁMBULO

La Diputación de Granada surgida de las Elecciones del año 2003, en el convencimiento de que la Diputación no es algo diferente a los municipios, son los propios municipios fortalecidos por su capacidad de trabajar conjuntamente”, quiere impulsar un nuevo modelo de relación entre la Diputación de Granada y los entes locales de la provincia. Bajo la

denominación Granada en Red su actuación estará dirigida a facilitar a los y las representantes provinciales y municipales unas herramientas que les permitan gobernar mejor, mediante la articulación de un Gobierno provincial en red, sin dependencias jerárquicas donde la colaboración y el apoyo presidan todas sus políticas, coordinándose y cooperando con el resto de los agentes económicos, sociales e institucionales presentes en el territorio.

En la actualidad, las Diputaciones tienen encomendadas la coordinación y la cooperación con los municipios, conceptos éstos que no siempre encuentran una fácil conciliación, ya que la coordinación implica, como ha señalado reiteradamente el Tribunal Constitucional, una cierta supremacía, mientras que la cooperación parte de una situación de paridad entre las instituciones cooperantes, intentando, a través de la concertación, articular una síntesis superadora donde la coordinación pierda su elemento jerárquico y la cooperación deje de ser la relación entre dos instituciones independientes con intereses distintos. La concertación expresa un mismo interés compartido que, aunque no resulte evidente desde el inicio, reúne todas las condiciones para llegar a serlo. Del mismo modo que buena parte de las obras y servicios de competencia municipal son susceptibles de satisfacer y fomentar, al tiempo, el interés general de la provincia, las obras y servicios de competencia provincial pueden satisfacer los intereses peculiares de los municipios afectados, articulándose así una nueva manera de relacionarse la Diputación y los municipios, muy distinta de la vigente, cuya principal característica ha consistido en fundarse en un sistema de relaciones interadministrativas sin una conciencia clara y diáfana de un interés local compartido, sino basada en una pura técnica de transferencia de recursos.

Con Granada en Red se pretende romper la actual dinámica perversa, que incentiva un ‘de baja calidad’, más atento a la solicitud de subvenciones puntuales a corto plazo, condicionantes de su política, que a la visión estratégica del territorio; pasando, a partir de ahora, la Diputación a desempeñar el papel, que por tradición y por el carácter instrumental de sus competencias le corresponde, de una parte, como Gobierno supralocal, y de otra, como Gobierno intermedio.

Como Gobierno Supralocal, la Diputación forma con los municipios una misma comunidad local, que descansa, de un lado, en la coincidencia política entre representantes provinciales y locales, y de otro, en un marco jurídico que atribuye a las diputaciones competencias funcionales sobre las competencias sectoriales de los ayuntamientos, es decir, la Diputación incide sobre las competencias que a los municipios atribuye nuestro marco normativo, aportando apoyo técnico, visión de conjunto, solvencia profesional, es decir, recursos humanos altamente cualificados imposibles de costear por los municipios cuando actúan aisladamente y contribuyendo a lograr economías de escala interdependencia, intercambio de información, en definitiva, añadiendo valor a través de la actuación conjunta y solidaria con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión. Aquí radica la auténtica ventaja comparativa de la Diputación, al conseguir que entre ésta y el municipio medie una relación de proximidad e inmediatez difícil de alcanzar en otro ámbito. Como Gobierno intermedio, la Diputación, siempre que desempeñe con éxito su dimensión de Gobierno Supralocal, estará cargada de legitimidad para actuar como interlocutor político, a través de la colaboración y nunca de la confrontación, con otros niveles de Gobierno en un ejercicio de definición de políticas de abajo hacia arriba, plenamente coherente con los postulados del principio de subsidiariedad.

Con Granada en Red, la Diputación de Granada pretende, asimismo, ante la globalización de determinados procesos e ideas, profundizar en los aspectos locales con tal de articular nuevas formas de trabajar en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración, dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciar un desarrollo social y económico compatible con la adecuada conservación del medio ambiente que contribuya a la fijación de la población al territorio; el reforzamiento de la dimensión cívica y democrática de los pueblos y municipios de la provincia e integrar la perspectiva de género de forma sistemática en los distintos ámbitos de las políticas locales.

Granada en Red, se apoya en la figura del convenio marco, considerado instrumento legal idóneo para establecer pautas de orientación en cuestiones de interés común, a partir de las cuales desplegar un conjunto de acciones de cooperación con los entes locales de la provincia destinados a fomentar políticas públicas de calidad e impulsar el trabajo en red.

Granada en Red es, por tanto, un proyecto innovador, cuyos principios orientadores son los siguientes:

En primer lugar, el respeto a la autonomía de los municipios y demás entes locales. Si la principal razón de ser de la Diputación son los municipios, las políticas a desarrollar han de estar lógicamente ligadas. La Diputación de Granada sólo tiene sentido por la existencia de un variado y rico mosaico de municipios en la provincia que quieren prestar servicios de calidad. Son ellos los que componen la red de ciudades y pueblos que vertebran nuestro país y son la Administración más cercana a la ciudadanía, la que ha de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades y la que ha de liderar los intereses del territorio ante otras instituciones. Granada en Red está orientada a reforzar el poder local y prepararlo para responder, como administración más cercana, a las necesidades de la ciudadanía (principio de subsidiariedad), y por ello da soporte e impulsa la participación de los entes locales de la provincia en el proceso de decisión de los asuntos públicos en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas. Son pues, los municipios y demás entes locales, los encargados de expresar directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio, de una manera dinámica y de acuerdo con su evolución en el tiempo.

En segundo lugar, el fomento de la acción concertada y el trabajo en red. La articulación de un funcionamiento en red expresa la existencia de un entorno complejo, en el que confluyen diferentes organizaciones, formalmente autónomas, que se ven abocadas a ser interdependientes, en aras a la consecución del interés público, que ya no se descubre, sino que se construye a través de la negociación, articulando un equilibrio muy frágil entre lo cooperativo y lo competitivo, en el que cooperar no significa compartir principios, sino articular estrategias compartidas. Granada en Red se basa en la acción concertada y voluntaria, el contacto directo y el intercambio de información y experiencias entre los entes locales de la provincia. Esta concepción de la acción pública de la Diputación se apoya en la figura del convenio interadministrativo, el carácter flexible del cual permite un tratamiento específico y adecuado a la variedad de situaciones a las que responde la acción concertada y contribuye a garantizar la autonomía de los municipios, los cuales, en este tipo de relación, siempre gozarán de una posición de igualdad ante la Diputación. A través de los convenios interadministrativos se fomenta, además, la integración voluntaria de los servicios locales en un sistema en red de alcance supramunicipal que genere economías de escala y mejore la calidad y eficiencia de los servicios, equipamientos locales y contribuya a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

En tercer lugar definimos Granada en Red como un nuevo modelo de carácter atemporal, con vocación de continuidad en el tiempo, que podrá renovarse por las sucesivas Corporaciones, las cuales habrán de ir adaptando los correspondientes convenios marco.

La adhesión al Convenio Marco, no comportará por si misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación ni la adhesión al mismo darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico.

La Diputación de Granada y los Entes Locales de su territorio adheridos voluntariamente al presente Convenio Marco, establecen de común acuerdo los siguientes:

PACTOS

Primero. La Diputación de Granada y los Municipios y demás Entes Locales adheridos, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia comprende las actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segundo. Las cláusulas del presente Convenio Marco constituyen la ley reguladora del vinculo convencional existente entre la Diputación de Granada y los entes locales adheridos.

Tercero. Las relaciones convencionales entre la Diputación de Granada y los entes locales adheridos derivadas de este Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la Ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación de Granada y los entes focales de su territorio adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vinculo convencional y de sus relaciones de colaboración y concertación:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª

Finalidad del Convenio Marco.

A través del presente Convenio Marco denominado Granada en Red 2004-2007, la Diputación de Granada y los entes locales adheridos establecen de común acuerdo:

- a) Pautas compartidas de orientación política local en fas cuestiones de interés común identificadas a través o en aplicación del presente instrumento.
- b) El marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración mutua en las áreas de interrelación competencial y en los asuntos de interés común que aparecen definidos en el presente Convenio Marco.

Cláusula 2ª

Régimen jurídico del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

- 1.- Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978 (CE), que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo Gobierno se encomienda a la Diputación.
- 2.- Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia

responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. El artículo 9 del mismo tratado internacional, que, después de disponer que las Entidades Locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias (Apdo. 1), establece que la concesión de subvenciones no ha de causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de la entidad local, en el ámbito propio de sus competencias (Apdo. 7).

3.- El artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reitera el derecho, constitucionalmente reconocido, de las diputaciones provinciales a gestionar, con plena autonomía, los intereses específicos de la provincia.

4.- Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación de Granada para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.1.c) de la LRBRL que atribuye a las Diputaciones provinciales competencia en materia de servicios supramunicipales, los cuales habrán de articularse con los propiamente municipales, de acuerdo con los deberes de cooperación y colaboración recíproca (arts. 10 y 57 LRBRL) que vinculan a todas las Administraciones Públicas Locales, estableciendo claramente la posibilidad de que estos deberes se instrumenten a través de convenios interadministrativos, a los que se les confiere la nota de voluntariedad.

5.- El Título 1 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, en cuanto reconoce la obligación de éstas de prestar los servicios que tengan carácter supramunicipal y garantizar una calidad mínima de los servicios locales, reconoce el papel de las Diputaciones provinciales en la cooperación a las obras y servicios municipales, a la vez que establece la técnica del convenio o acuerdo interadministrativo como instrumento útil de colaboración.

6.- Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6,8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

7.- Artículo 2 del Tratado de Ámsterdam, cuya ratificación por España fue autorizada por las Cortes Generales mediante la Ley Orgánica 9/1998, de 16 de diciembre, que sitúa la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los objetivos de la Comunidad (art. 2.2), previendo explícitamente que en todas sus acciones debe fijarse como objetivo eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres (art. 2.3.e).

Cláusula 3ª

Objetivos generales del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco crea un espacio de trabajo común entre Ja Diputación de Granada y los municipios y demás entes locales de la Provincia, con la finalidad última de desarrollar conjuntamente los siguientes objetivos:

- El fomento de políticas públicas locales: A partir de las prioridades políticas expresadas por los entes locales, o detectadas por la propia Diputación, se promoverá el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, caracterizadas por la calidad y la igualdad real de género en la provincia, se establecerán nuevos canales informativos entre la Diputación de Granada y los entes adheridos a este Convenio Marco y se implantarán instrumentos de evaluación.

- El impulso del trabajo en Red: La Diputación de Granada fomentará la constitución de un sistema en red de servicios municipales y promoverá la transversalidad en la prestación de los servicios y la realización de actividades con el objetivo de generar economías de escala y mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

Cláusula 4ª

Objetivos estratégicos.

A partir de los objetivos definidos genéricamente en la cláusula anterior, la Diputación de Granada y los entes adheridos trabajarán, con políticas integradas de género:

1.- Para dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen su cohesión y para crear un entorno social y económico más justo, que contribuya a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres.

- Política urbanística con objetivos integradores y sociales.

- Gestión y promoción de viviendas para sectores necesitados, de alojamientos para mayores y, en general, de actuaciones protegidas en suelo residencial.

- Servicios de bienestar social locales y planes de familia.

- Planes de eliminación de las bolsas de pobreza y marginalidad, con el objetivo de la inclusión social.

- Integración legal, social y cultural de la nueva ciudadanía.

- Políticas para mejorar la seguridad.

- Plan de asistencia, prevención e incorporación social en materia de drogodependencias.

2.- Para incrementar la calidad de vida en todos los pueblos y ciudades y el equilibrio entre hombres y mujeres.

- Fomento de la cultura.

- Programas municipales de deportes educativos, de ocio y tiempo libre.

- Dotación de equipamientos municipales de calidad.

- Dotación de espacios públicos de calidad.

- Un sistema de movilidad más accesible.

- Ciudades y pueblos más seguros y saludables.

- Políticas de consumo más responsables.

3.- Por una gestión territorial sostenible.

- Acciones que tienen como finalidad convertir a los Ayuntamientos en gestores territoriales responsables y sostenibles.

- Proyectos de gestión territorial: 1) Adecuada gestión de los recursos hídricos. 2) Sistema de espacios naturales y no urbanizables. 3) Sistema de espacios fluviales y costeros. 4) Mejora y promoción de la superficie forestal de la provincia. 5) Mejora de la gestión de los residuos y su minimización. 6) Vías verdes. 7) Lucha contra la contaminación ambiental y acústica.

4.- Por un desarrollo social y económico de los diferentes territorios de la provincia y de su ciudadanía.

- Redes que impulsen las políticas de promoción de la actividad económica.

- Políticas destinadas a reforzar y promover el comercio local, especialmente los centros comerciales urbanos, los mercados municipales y el comercio rural.
- Políticas que fomenten la ocupación, integración ocupacional, formación, etc.
- Políticas de promoción y mejora del Patrimonio Cultural y Natural como soporte a los nuevos yacimientos de ocupación.

Política de mejora de la accesibilidad (red de vías locales y redes de telecomunicación).

- Política de dinamización y promoción turística aplicadas a cada territorio y a unos productos específicos.

5.- Para reforzar la dimensión cívica, ciudadana y democrática de nuestros pueblos y ciudades, así como la igualdad entre los sexos:

- Educación cívica, social y cultural.
- Fomento de la participación.
- Promoción del civismo.
- Política de innovación en la función pública.
- Solidaridad y cooperación al desarrollo.
- Política de comunicación local.
- Planes de inclusión social.
- Políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

6.- Para conseguir un sistema local eficiente y estructurado:

- Formación de cargos electos y de personal técnico.
- Implantación de nuevas tecnologías.
- Optimización de recursos.
- Soporte a la organización municipal.
- Participación en el proyecto europeo.

Formación en políticas integradas de género.

Cláusula 5ª

Principios informadores.

Los objetivos a que se refiere el punto anterior, vienen presididos por los principios siguientes, que serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten en el desarrollo del presente Convenio Marco:

1. Subsidiariedad: Voluntad de incrementar la capacidad de gestión de los entes locales de la Provincia —especialmente la de los municipios-, como la mejor manera de hacer viable el principio de subsidiariedad, desde la convicción de que son los poderes públicos más cercanos a la ciudadanía los que se hayan en mejores condiciones de hacer realidad en su ámbito, “el Estado social y democrático de Derecho”.

2. Concertación: Voluntad de las entidades firmantes de privilegiar las relaciones convencionales y de concertación entre la Diputación, los municipios y el resto de entidades locales adheridas a este Convenio Marco como mejor modo de favorecer el principio de autonomía municipal y local.

3. Sistema de trabajo en red: Voluntad de fomentar y administrar los intereses específicos de su territorio con la colaboración activa de los municipios, creando un sistema en red de servicios municipales que, con pleno respeto a la autonomía de cada ayuntamiento, aproveche la ventaja cooperativa que ofrece este sistema y permita mejorar la cohesión territorial.

4, Voluntariedad: Adhesión voluntaria de los municipios a las redes mencionadas anteriormente, el impulso de las cuales recae en la Diputación de Granada. Este impulso ha

de permitir a ésta realizar, con alcance supramunicipal y provincial, aprovechando economías de escala, los cometidos de este carácter que se desprenden de los arts. 31.2.a), y 36 en su integridad, de la LRBRL.

5. Igualdad de oportunidades: Voluntad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de la ciudadanía de la provincia, desde el enfoque integrado de género en los distintos ámbitos de las políticas locales, potenciando la contribución de las mujeres al desarrollo local.

6. Solidaridad: Promoción y defensa activa del principio de solidaridad en todas sus dimensiones, con plena conciencia de que la solidaridad entre las personas y los pueblos es un imperativo de justicia social y una garantía de convivencia en un régimen de libertad y respeto mutuo.

7. Calidad: Voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales sean de calidad, respondiendo en cualquier caso a unos estándares mínimos en toda la Provincia que garanticen la vigencia de los criterios de reequilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y cohesión social.

8. Eficacia y Eficiencia: Voluntad expresa de asumir los objetivos políticos y sociales compartidos recogidos en la cláusula 3 de este Convenio, utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente; y esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos que comporta el hecho de trabajar en red.

9. Evaluación: Voluntad de analizar la tipología y el impacto de las acciones de Granada en Red en el territorio y conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

Cláusula 6ª

Partícipes

1.- Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio Marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

a) La Diputación de Granada, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y, en su caso, las entidades públicas empresariales locales que pudieran constituirse.

b) Los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios que se adhieran.

2.- Los Entes Locales mencionados en la letra b) anterior pueden deferir su adhesión trasladando el presente Convenio Marco a entes instrumentales de derecho público, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles que dependan o estén vinculadas a ellos previa autorización expresa de los entes locales de cobertura.

3.- La ciudadanía es la beneficiaria última y principal de la concertación y cooperación interadministrativa a que responde el presente convenio.

Cláusula 7ª

Procedimiento de adhesión al Convenio Marco y propuestas de colaboración.

1.- La Diputación de Granada convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de difusión provincial, así como mediante invitación personal e individualizada que se mandará a todas las entidades destinatarias.

2.- Para que los entes locales que lo deseen puedan formalizar la adhesión, ésta tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación de Granada. La adhesión será efectiva una vez recibida por la Diputación, que sólo podrá oponerse si el acto de adhesión contraviene o es incompatible con las determinaciones del presente Convenio Marco.

3.- Si, a juicio de la Diputación, las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, aquella se habrá de formalizar en último término a través de un convenio singular.

4.- Los Entes adheridos tramitarán una relación de sus prioridades políticas referidas al año siguiente, así como las propuestas concretas de colaboración y actuación conjunta que estén dispuestos a llevar a término o quieran asumir en desarrollo de este Convenio Marco. Esta información deberá ser enviada a la Diputación de Granada en el plazo fijado por ésta, una vez adoptado el acuerdo de adhesión al presente Convenio Marco.

Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias municipales que lo requieran.

A fin de facilitar los trámites, la Diputación establecerá los modelos de documentos que se consideren oportunos. En coherencia a la voluntad de la Diputación de Granada de fomentar el uso de las nuevas tecnologías, ésta aceptará que los modelos de prioridades se envíen por correo electrónico.

- 5.- Las solicitudes que se reciban de acuerdo con los párrafos anteriores serán inscritas y clasificadas debidamente en el Registro de Prioridades de la oficina Granada en Red, que se configura como el instrumento que recoge las prioridades políticas locales que requieren la cooperación de la Diputación de Granada.

6.- Quienes representan a la Diputación de Granada, a los municipios y demás entes locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación de Granada en Red 2004-2007, en las cuales se adoptarán los pactos que han de servir de base para la formalización posterior de las actuaciones a desarrollar conjuntamente en este periodo.

Los compromisos que adopte la Diputación de Granada, como resultado de la acción concertada con los entes locales adheridos al presente Convenio Marco ponderarán de forma individualizada los proyectos o programas presentados por cada ente local y sus prioridades en función de las disponibilidades presupuestarias, y fomentará, cuando sea posible aquellos proyectos y programas que:

- a) Conjuguen la satisfacción conjunta y directa de intereses o competencias provinciales y municipales.
- b) lleven aparejada la actuación en red.
- c) Incorporen la perspectiva de género, contribuyendo a garantizar (a igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres).
- d) Se ajusten a los estándares mínimos en materia de calidad que pueda fijar la Diputación de Granada en el desarrollo del presente Convenio Marco, de acuerdo con la competencia de coordinación a que se refiere el artículo 36.1 LrBRL.
- e) Coadyuven a garantizar en los municipios algunos de los servicios públicos esenciales definidos por el art. 26 de la LRBRL.
- f) Contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de la Provincia.

8.- El resultado final de la aplicación de este Convenio Marco habrá de garantizar la observancia de los principios de igualdad, objetividad, y coordinación establecidos en la Constitución Española.

9.- Sin perjuicio de los mecanismos específicos de ayuda a las entidades locales que se hayan pactado o del periodo de vigencia de los aspectos directamente financieros o económicos de los convenios suscritos o de los acuerdos adoptados en el desarrollo del presente Convenio Marco, el resto de compromisos, muy especialmente los relativos a la vinculación supramunicipal o en red, de obras, instalaciones, actividades o servicios de los Ayuntamientos, de la Diputación y de otros entes locales en su caso, se mantendrán necesariamente durante un periodo de entre cinco y diez años, el cual se establecerá en función de la cuantía y naturaleza del objeto de la colaboración y/o del periodo de amortización necesario.

Cláusula 8ª

Estructuración de las acciones de desarrollo del Convenio Marco.

La concertación entre la Diputación de Granada, los municipios y el resto de entidades locales adheridos a este Convenio Marco, se llevará a cabo en base a las siguientes Acciones de Cooperación:

- a) Prestación integral de servicios de competencia municipal, se aportarán los medios personales, materiales o económicos para garantizar la prestación de servicios municipales, tanto en la fase de programación, creación o establecimiento, como a la adecuación y mejora de infraestructura de servicios locales.
- b) Servicios mínimos municipales, se realizarán acciones con el objetivo de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios mínimos municipales, en las mejores condiciones de eficacia y economía.
- c) Acciones supramunicipales, cuando por razones de capacidad de gestión o economía de escala sea conveniente prestar el servicio por varios entes.
- d) Fomento del desarrollo económico y social, se emprenderán acciones para poner en común esfuerzos que satisfagan el mandato que el artículo 9.2 de la Constitución impone a todos los poderes públicos, consistente en promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.
- e) Acciones de fomento en el territorio, con la voluntad de ofrecer un asesoramiento técnico a los entes locales.

Cláusula 9ª

Metodología de actuación..

1.- Las actuaciones vinculadas a las previsiones de la cláusula 3 de este Convenio Marco se pueden desarrollar a través de los instrumentos o técnicas siguientes:

- a) Concertación de convenios para desarrollar actuaciones específicas, que pueden incorporar los compromisos que se consideren convenientes, así como el otorgamiento de ayudas y subvenciones.
- b) Delegación de competencia o encomiendas de gestión en favor de los entes locales participantes.
- c) Creación de entes instrumentales, consorcios o fundaciones, según la naturaleza y los objetivos a realizar; y según el grado de implicación o la naturaleza de los sujetos privados que puedan intervenir, si se da el caso.
- d) Cualquier otro instrumento de cooperación y colaboración admisible en derecho, con personalidad jurídica o sin ella.

En todo caso, los convenios específicos así como los acuerdos o pactos relativos a la concesión de ayudas y subvenciones, deberán contener los pronunciamientos que se desprenden del régimen jurídico aplicable a cada modalidad de actuación. Y como mínimo

deberán hacer referencia a los extremos siguientes: vinculación al presente Convenio Marco, política local que se fomenta, ámbito específico que se apoya, tipos de apoyo, fecha o periodo de realización, compromisos específicos que se asumen, así como procedimiento de seguimiento, verificación y evaluación.

2.- Por medio de las técnicas enumeradas en el apartado uno de esta cláusula se instrumenta la incorporación de los entes locales adheridos al presente Convenio Marco a las redes de servicios locales, tanto las constituidas en el momento de la aprobación de este instrumento, como las que se constituyan en virtud de las relaciones de colaboración establecidas en desarrollo del presente Convenio Marco. Estas redes se configurarán por sectores de acción pública y en su concreción podrán ser generales —si abarcan todo el territorio- o parciales en caso contrario.

3.- La actuación en red implica la vinculación voluntaria de los servicios locales afectados por cada actuación específica a un sistema integrado de alcance supramunicipal, que hace compatibles:

a) La satisfacción de las necesidades de los respectivos entes, mediante la gestión autónoma, por parte de cada uno de ellos, de sus propios servicios e instalaciones.

b) La apertura de las instalaciones y servicios municipales y supramunicipales de las entidades locales adheridas al resto de entidades locales de la provincia y sus habitantes, preferentemente a los de los municipios colindantes.

4.- Las redes son gestionadas por la Diputación, sus entes instrumentales y/o los entes locales interesados que, de esta manera, pueden:

a) Utilizarlas a fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, dando cumplimiento a lo que disponen los arts. 31.2.a) y 36.1.a) LRBRL.

b) Asegurar, de acuerdo con el art. 36.2.b) LRBRL, el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal, independientemente del lugar de residencia, garantizando al mismo tiempo la mayor eficacia y economía en la prestación de estos servicios.

c) Prestar los servicios a que se refiere el art. 36.1.c) LRBRL, aprovechando la infraestructura de los municipios y otros entes locales adheridos y, al tiempo, realizar actividades del mismo alcance al amparo de la cláusula general de habilitación contenida en el art. 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local.

d) Cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con el artículo 36.1.d) LRBRL

e) Emprender acciones de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, de acuerdo con el art. 36.1.e) LRBRL., con la colaboración de los ayuntamientos, empleando, si conviene, los servicios y las instalaciones de titularidad municipal.

5.- A través de los beneficios y ayudas canalizadas a través de las redes, los entes adheridos ejercen, en las mejores condiciones posibles, las competencias municipales contenidas en los arts. 137 y 140 de la Constitución; 42 de la Carta Europea de Autonomía Local; y 2, 25, 26, 28 y disposición transitoria segunda de la LrBRL y, al tiempo, cooperan con la Diputación de Granada, a fin de que esta pueda acometer las tareas que se desprenden de los diferentes apartados de la cláusula 9.4 y concordantes del presente Convenio Marco.

Cláusula 10ª

Publicidad.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación de Granada publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio Marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados en la mesa de concertación.

Disposiciones Adicionales.

PRIMERA. La ejecución del presente Convenio Marco en el ámbito de la Diputación, se llevara a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes áreas de la Diputación de Granada.

SEGUNDA: El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Alcalde cedió la palabra al Sr. Almenara García, Concejal del Ayuntamiento y Diputado Provincial, quien defendió la firma del referido Convenio diciendo que es un proyecto innovador de colaboración entre los Ayuntamientos de la Provincia y la Diputación Provincial.

La idea es una más compenetración entre los Ayuntamientos y la Diputación para el desarrollo de proyectos propuestos por los mismos. No cuesta nada ni el Ayuntamiento se compromete a nada, ya que cualquier acción a seguir sería a propuesta del Ayuntamiento respectivo.

Por tanto, no suscribirse al convenio sería una tontería ya que lo único que tiene son ventajas aunque no es obligatorio que se suscriba.

El asunto no hubiera sido necesario llevarlo a Pleno aunque ha sido un acierto el traerlo para que la gente tenga conocimiento del proyecto.

En el Convenio se contempla que los Ayuntamientos son los que expondrán sus prioridades y una vez recibidas en la Diputación se formalizarían los convenios concretos respectivos.

Es un nuevo servicio que las Diputaciones están haciendo a nivel nacional.

Esto, dijo, es una pata o pilar dentro del Plan Estratégico General que se está haciendo en la Diputación.

El Sr. Alcalde manifestó que dicho Convenio traería ventajas al Ayuntamiento mientras que no suscribirlo traería inconvenientes sobre todo en el tema de las subvenciones que concede la Diputación.

El Sr. Molina López manifestó que al principio sabíamos poco de este asunto, aunque es una suerte tener en este Pleno a un Diputado Provincial que nos ha explicado el tema.

Nosotros tenemos una duda y es que si las suscripción del Convenio es obligatoria o no.

Este convenio es una cosa innovadora y por tanto cuando lo veamos como funciona nos pronunciaremos en su día. Ojalá sea una fórmula nueva que de resultados. Con mi abstención no voy a perjudicar el proyecto y lo que deseo es que todo valla bien.

Lo que sí sería conveniente es que en este tipo de proyectos, a pesar de que son los municipios los que hacen sus propuestas y sus prioridades, pues que participen los entes locales en sus reuniones y foros de decisión, ya que esto sería interesante.

El Sr. Almenara García, contestó al Sr. Molina López en el sentido de que suscribir o no el Convenio es voluntario aunque sería una tontería no suscribirlo ya que no compromete a nada y lo único que hay que hacer es unas prioridades para remitirlas a la Diputación y luego vendrían los convenios en donde participarían los Ayuntamientos.

Para explicar este proyecto, dijo el Sr. Almenara, la Diputación ha tenido varias reuniones en toda la comarca, a las cuales no ha asistido el Grupo Popular. Es un Convenio Marco flexible y no se descarta que la Junta de Andalucía participe en su financiación.

Creo, dijo finalmente el Sr. Almenara García, que se va a ganar más que se va a perder con la firma del Convenio Marco denominado “Granada en Red 2004-2007”.

El asunto fue Dictaminado Favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Asuntos Generales celebrada el día 22 de Julio de 2004, con las abstenciones de los Sres. Molina López, Ariza Rojo y Sra. Iglesias Maiztegui.

Terminado el debate, el asunto se sometió a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor, ninguno (0) en contra y cuatro (4) abstenciones (Grupo Popular, siendo una de ellas de D. Pablo Ariza Rojo, por aplicación del Art. 100 del ROF, ya que se encuentra ausente en la votación habiendo estado presente en el debate), Acordó:

Primero.- Suscribir con la Excma. Diputación Provincial de Granada el Convenio Marco denominado “Granada en Red 2004 – 2007”, tal y como ha sido presentado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Granada.

6º) RESOLUCION A LAS ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA (PGOU).- Se presentaron al Pleno de la Corporación las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del Municipio de Alhama de Granada.

A propuesta del Equipo Redactor del PGOU, la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 22 de Julio de 2004, por unanimidad, emitió el siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Aprobado provisionalmente con modificaciones sustanciales el PGOU, el 10 de febrero de 2004, se sometió a información pública por periodo de un mes desde el 3 de mayo al 2 de junio de 2004. Los contenidos que se sometían a información pública son aquellos cambios sustanciales operados tras la aprobación del informe de alegaciones formuladas tras la Aprobación Inicial.

De este periodo aparecen 46 alegaciones, una de ellas de la ELA de Ventas de Zafarraya, que contiene 6 alegaciones allí presentadas.

Visto el "Informe - Memoria de Alegaciones que formula el equipo redactor con carácter previo a la formalización del documento que será remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanístico en demanda de Aprobación Definitiva tras la resolución de las alegaciones presentadas en el nuevo periodo de Información Pública abierto tras la Aprobación Provisional del nuevo PGOU" y el informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de fecha 22 de julio, se propone la resolución de las alegaciones en la forma siguiente:

<u>ALEGACION</u>	01
REGISTRO ENTRADA	2011
FECHA	04/05/04
INTERESADO	Antonio Escobedo Valenzuela
SOLICITUD	
Que se recoja la alegación ya estimada en los planos del PGOU	
CONTESTACIÓN	
Admitir la petición en los términos formulados, debiéndose recoger lo aceptado en el documento que se remita a la Consejería de Obras públicas y Transportes	

<u>ALEGACION</u>	02
REGISTRO ENTRADA	2135
FECHA	13/05/04
INTERESADO	José Raya Olmos
SOLICITUD	
Que se recoja la alegación ya estimada en los planos del PGOU	
CONTESTACIÓN	
Admitir la petición en los términos formulados, debiéndose recoger lo aceptado en el documento que se remita a la Consejería de Obras públicas y Transportes	

<u>ALEGACION</u>	03
REGISTRO ENTRADA	2149
FECHA	14/05/04
INTERESADO	Emilio Ruiz Melgares y otros
SOLICITUD	
Grafiar una ordenación viaria que dé salida a la calle J. Manuel Brázan de Urbanización Altamira	
CONTESTACIÓN	

Se trata de un error material que ha de ser objeto de rectificación en los Planos definitivos del documento del PGOU que se remita a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Precisamente por su consideración de error no se considera extemporánea la alegación contestada. Estimar la alegación formulada subsanando el error material que invocan los elegantes

<u>ALEGACION</u>	04
REGISTRO ENTRADA	2155
FECHA	17/05/04
INTERESADO	Gerardo Molina Gómez (Barrio Árabe SL)
SOLICITUD	
Establecer una Unidad de Ejecución en las parcelas 2359004 y 2359005 para poder llevar a cabo el proyecto presentado para la construcción de un hotel y cinco viviendas	
CONTESTACIÓN	
Estimar la alegación y reflejar lo solicitado en la documentación definitiva	

<u>ALEGACION</u>	05
REGISTRO ENTRADA	2268
FECHA	21/05/04
INTERESADO	Javier Gordo Valderrama
SOLICITUD	
Incluir su propiedad sita en calle Alameda en la zona A del PGOU	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	06
REGISTRO ENTRADA	2295
FECHA	24/05/04
INTERESADO	Francisco Cabezas Márquez
SOLICITUD	
Que se recoja la alegación ya estimada en los planos del PGOU	
CONTESTACIÓN	
Admitir la petición en los términos formulados, debiéndose recoger lo aceptado en el documento que se remita a la Consejería de Obras públicas y Transportes	

<u>ALEGACION</u>	07
REGISTRO ENTRADA	2302
FECHA	25/05/04
INTERESADO	Manuel Ruiz Maestre
SOLICITUD	

Excluir su propiedad de la UE A2
CONTESTACIÓN
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos

<u>ALEGACION</u>	08
REGISTRO ENTRADA	2305
FECHA	25/05/04
INTERESADO	Amalia Cerezo Retamero
SOLICITUD	
Incluir su propiedad denominada La Bataneja como suelo urbanizable sectorizado	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	09
REGISTRO ENTRADA	2318
FECHA	25/05/04
INTERESADO	Dolores Iglesias Maiztegui (IU de Alhama)
SOLICITUD	
Recoger el entorno del BIC Baño Árabe en los planos	
CONTESTACIÓN	
Estimar la alegación formulada por sus propios fundamentos debiéndose recoger el entorno del BIC "Baños Árabes" en la documentación gráfica definitiva que se someta a aprobación definitiva	

<u>ALEGACION</u>	10
REGISTRO ENTRADA	2336
FECHA	26/05/04
INTERESADO	M ^a del Carmen Jaimez Trasierra, en representación de Perfecto Artola Tena
SOLICITUD	
Mantener la ordenación de su parcela con exclusión y/o rectificación de planos.	
CONTESTACIÓN	
Idéntica petición se formuló con fecha 30 de abril de 2002 R.E. Ayto. Nº 3.316 (alegación Nº4 del segundo periodo de alegaciones). Por tal circunstancia, es obligado reiterar la resolución adoptada por el Ayuntamiento Pleno que, literalmente se vuelve a recoger como: Estimar parcialmente la alegación en base a las razones expuestas, para lo que se modificarán los planos de ordenación y clasificación correspondientes, aún cuando deberán respetarse, en todo caso, las servidumbres de paso existentes con respecto a otras edificaciones	

<u>ALEGACION</u>	11
REGISTRO ENTRADA	2344
FECHA	26/05/04
INTERESADO	Ignacio Sel Arias
SOLICITUD	
Reflejar en la normativa lo existente en su propiedad para evitar que se produzca una situación de fuera de ordenación	
CONTESTACIÓN	
Estimar la alegación y reflejar lo solicitado en la documentación definitiva	

<u>ALEGACION</u>	12
REGISTRO ENTRADA	2347
FECHA	27/05/04
INTERESADO	José Luis Lupiáñez Vicario
SOLICITUD	
Incluir su propiedad en los límites de la UE A1	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	13
REGISTRO ENTRADA	2352
FECHA	27/05/04
INTERESADO	Mercedes Extremera García
SOLICITUD	
Se permitan lavaderos y cajas de ascensores con un máximo del 30% de la planta inferior	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	14
REGISTRO ENTRADA	2371
FECHA	28/05/04
INTERESADO	José M ^a Carmona del Barco
SOLICITUD	
Se desclasifique la finca denominada "El Nevazo" como suelo no urbanizable de especial protección	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	15
REGISTRO ENTRADA	2375
FECHA	28/05/04
INTERESADO	Francisca Ros Peña
<u>SOLICITUD</u>	
Se clasifiquen las parcelas 18 del polígono 16 y 425 del 6 como urbanizables	
<u>CONTESTACIÓN</u>	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	16
REGISTRO ENTRADA	2400
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Lucas Cortés Bastida
<u>SOLICITUD</u>	
Modificar límite sector A-R1; cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación; respetar la edificabilidad de las antiguas NN.SS.	
<u>CONTESTACIÓN</u>	
<p>El equipo redactor ha incorporado el trazado que, a tal efecto, le ha facilitado el Ayuntamiento.</p> <p>Obviamente, si se modificara el trazado y el definitivo fuera otro al grafiado, sería necesario modificar de manera sustantiva el documento cuya aprobación provisional se hizo en fechas pasadas.</p> <p>En tanto esto no ocurra, se considera, la propuesta recogida, la mejor y que más interesa a los intereses públicos. Este criterio de ordenación es el asumido por la Corporación de forma mayoritaria, correspondiéndole a ella fijar el modelo territorial.</p> <p>La segunda petición es preciso contestarla indicando al alegante que será el Plan Parcial que se redacte el que delimite las unidades de ejecución que haya de tener el sector, pues a buen seguro se subsectorizará el mismo. A ese momento habrá que estar.</p> <p>Por último, la inactividad producida en la ejecución del planeamiento de desarrollo ha abocado el cambio de las condiciones urbanísticas para la Ordenación del Sector.</p> <p>Si no se hubiera producido tal inactividad, se habría podido desarrollar el ámbito propiedad de la alegante conforme a las condiciones fijadas en las NN.SS.</p> <p>Al no ser así, se ha optado por otro modelo que cambia algunos parámetros.</p> <p>Por tanto se desestiman las alegaciones formuladas por los argumentos esgrimidos.</p>	

<u>ALEGACION</u>	17
REGISTRO ENTRADA	2403
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Salvador Espejo Espejo
<u>SOLICITUD</u>	
Se excluyan la era de los Remedios y los ruedos del PERI A-1	

CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	18
REGISTRO ENTRADA	2404
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Enrique Palomino Rodríguez
SOLICITUD	
Aumentar el aprovechamiento del uso dotacional del sector A-1	
CONTESTACIÓN	
En la alegación formulada se observa un error de concepto que lleva al solicitante a pedir un aumento del aprovechamiento en el suelo destinado a uso dotacional por creer que le perjudica y afecta a él solo debido a que tales usos se localizan en las parcelas o terrenos de su propiedad. Por tanto se desestima la alegación formulada por los argumentos esgrimidos.	

<u>ALEGACION</u>	19
REGISTRO ENTRADA	2410
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Salvador Espejo Espejo
SOLICITUD	
Se incluyan sus terrenos en la mesa del Baño como urbanizables	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	20
REGISTRO ENTRADA	2411
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Lucas Cortés Bastida
SOLICITUD	
Grafiar una ordenación viaria que dé salida a la calle J. Manuel Brázan de Urbanización Altamira	
CONTESTACIÓN	
Se trata de un error material que ha de ser objeto de rectificación en los Planos definitivos del documento del PGOU que se remita a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Precisamente por su consideración de error no se considera extemporánea la alegación contestada. Estimar la alegación formulada subsanando el error material que invocan los elegantes	

<u>ALEGACION</u>	21
REGISTRO ENTRADA	2413
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Salvador Ribera Espejo
SOLICITUD	
Clasificar como Suelo Urbanizable Sectorizado el suelo de su propiedad, ahora provisionalmente aprobado como "No Sectorizado".	
CONTESTACIÓN	
<p>La localización estratégica de los usos terciarios en el suelo urbanizable de Alhama es una potestad municipal.</p> <p>El Ayuntamiento ha decidido considerar la localización de un área de servicios en el Sector A-R1 y no en el suelo industrial, concretamente, en una zona de fácil accesibilidad para toda persona o vehículo que decida acercarse a las instalaciones que se monten en su día en el lugar determinado.</p> <p>Cambiar el planteamiento de ordenación supondría un transtorno objetivo para todo el sistema establecido, obligando a reestudiar todas las propuestas, complicando sobremanera la aprobación del PGOU.</p> <p>Por estas razones y por una elemental cuestión de "coherencia estructural", ha de desestimar la petición formulada, en opinión de quienes informan.</p> <p>Sirva, para finalizar, la indicación de que la actividad que pretende desarrollar el alegante, no es incompatible ni con la clasificación otorgada a los suelos de su propiedad (tardarán algo más en concretarse sus derechos) ni con los usos reconocidos a la zona. Por tanto se desestima las alegaciones formuladas en base a los argumentos esgrimidos.</p>	

<u>ALEGACION</u>	22
REGISTRO ENTRADA	2414
FECHA	31/05/04
INTERESADO	María Muñoz Ruiz
SOLICITUD	
Delimitar la parcela de su propiedad sobre bases argumentadas por ella	
CONTESTACIÓN	
<p>Deberá darse cumplimiento a su petición en coherencia con lo recogido en la alegación estimada en fecha 27/03/03, bien entendido que su parcela, en el ámbito urbanístico, es la que reflejan los planos que se corresponden con la planimetría catastral. Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad que pudiera tener la alegante y sin perjuicio de terceros.</p> <p>Por tanto se estima la alegación formulada en base a los argumentos esgrimidos y en los términos formulados</p>	

<u>ALEGACION</u>	23
REGISTRO ENTRADA	2415
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Andrés Román Cortés (Promán Axarquía S.L.)

SOLICITUD	
Crear una Unidad de Ejecución para las tres parcelas situadas en Buenavista con una carga externa de cesión de suelo colindante a las parcelas para uso deportivo	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

ALEGACION	24
REGISTRO ENTRADA	2422
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Salvador Espejo Espejo
SOLICITUD	
alega sobre las condiciones de la zona D y sobre la no regulación del uso del subsuelo	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

ALEGACION	25
REGISTRO ENTRADA	2423
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Manuel Moya Morales
SOLICITUD	
1º) que se clasifique el entorno de la Plaza Duque de Mandas como suelo urbano consolidado, 2º) se alega sobre la inclusión en el PERI 2 de la ampliación	
CONTESTACIÓN	
La definitiva determinación de las condiciones urbanísticas de la zona objeto de ordenación queda aplazada hasta recibir el informe de la Delegación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía relativo al PGOU. A ése momento, habrá de estarse, aplazando la resolución de la alegación para poderla contestar sobre la base de los acordado por Cultura. Sirva, no obstante, de información para el alegante que se ha incoado expediente en la Consejería de Cultura para declarar una Zona Homogénea que agrupa los dos antiguos PERI (Barrio Aserradero y Barrio Árabe), que ahora serán un solo Plan Especial de Protección y Reforma interior. Por tanto se aplaza la resolución de la Alegación al momento en el que se acuerde con la Consejería de cultura lo que se estime procedente	

ALEGACION	26
REGISTRO ENTRADA	2424
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Manuel Moya Morales
SOLICITUD	
alega sobre las condiciones de la zona D y sobre la no regulación del uso del subsuelo	

CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	27
REGISTRO ENTRADA	2425
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Manuel Moya Morales
SOLICITUD	
Cambiar Sistema de actuación de cooperación a compensación fijando unidades de ejecución independientes	
CONTESTACIÓN	
<p>La propuesta formulada no es compartida por el equipo redactor que considera el desarrollo del ensanche por el norte de Alhama como prioritario y estratégico, no debiéndose supeditar a la actuación diligente y coordinada, o no, de los particulares.</p> <p>Por ello se ha tomado la decisión de planeamiento de ordenar un único sector de suelo urbanizable por la zona norte para el desarrollo residencial que será objeto de un desarrollo unitario en cuanto a planeamiento (Un único Plan Parcial). No será igual en lo referente a la gestión y ejecución posterior. Es obvio que el macrosector será subdividido en varias Unidades de Ejecución. Será en el momento de redactar el planeamiento parcial cuando se pueda atender la petición de subdivisión formulada.</p> <p>Por tanto se desestima la petición de cambio de sistema y se estima en parte la petición de subdivisión en diferentes unidades de ejecución del sector, dejando esto pendiente de concreción al momento de la redacción y aprobación del correspondiente Plan Parcial. Todo ello en base a los razonamientos expresados</p>	

<u>ALEGACION</u>	28
REGISTRO ENTRADA	2426
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Juan José Martín Navas
SOLICITUD	
Respetar su propiedad, no actuar con obras públicas municipales sobre sus suelos y recibir información en cuanto a la ordenación del área	
CONTESTACIÓN	
<p>Se recoge la información recibida, se traslada su ruego o requerimiento al ayuntamiento y se compromete el suministro de información al alegante.</p> <p>La alegación formulada no constituye, en puridad una alegación. Ha de tomarse nota de lo indicado por el peticionario y respetar sus derechos.</p>	

<u>ALEGACION</u>	29
REGISTRO ENTRADA	2427
FECHA	31/05/04

INTERESADO	Gerardo Molina Gómez
SOLICITUD	
Que se clasifiquen como urbanizables los suelos situados frente al Cuartel de la Guardia Civil	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	30
REGISTRO ENTRADA	2429
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Adolfo Rivera Espejo
SOLICITUD	
Que se deje sin efecto la ampliación del PERI A2 o, al menos se dejen los suelos de Promociones Alhama 2, S.L. como Suelo Urbano Consolidado de Sistema General, excluyéndolos del ámbito	
CONTESTACIÓN	
La definitiva determinación de las condiciones urbanísticas de la zona objeto de ordenación queda aplazada hasta recibir el informe de la Delegación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía relativo al PGOU. A ése momento, habrá de estarse, aplazando la resolución de la alegación para poderla contestar sobre la base de los acordado por Cultura. Sirva, no obstante, de información para el alegante que se ha incoado expediente en la Consejería de Cultura para declarar una Zona Homogénea que agrupa los dos antiguos PERI (Barrio Aserradero y Barrio Árabe), que ahora serán un solo Plan Especial de Protección y Reforma interior. Por tanto se aplaza la resolución de la Alegación al momento en el que se acuerde con la Consejería de cultura lo que se estime procedente	

<u>ALEGACION</u>	31
REGISTRO ENTRADA	2430
FECHA	31/05/04
INTERESADO	Baltasar Ramos Peula
SOLICITUD	
Expone su disconformidad con la catalogación de la casa sita en calle Antequera 4	
CONTESTACIÓN	
Aplazar la resolución de la alegación formulada en coherencia con el compromiso expresado de visitar y elaborar ficha definitiva del inmueble	

<u>ALEGACION</u>	32
REGISTRO ENTRADA	2431
FECHA	31/05/04
INTERESADO	ELA DE VENTAS DE ZAFARRAYA

SOLICITUD	
Se incluyen las alegaciones que se han presentado en el Registro de la ELA y la alegación que hace la propia ELA. Se resuelven al final	

<u>ALEGACION</u>	33
REGISTRO ENTRADA	2456
FECHA	01/06/04
INTERESADO	Ricardo Cortés Marquéz
SOLICITUD	
Regular el uso y aprovechamiento urbanístico del subsuelo.	
CONTESTACION	
Estimar la alegación y reflejar lo solicitado en la documentación definitiva	

<u>ALEGACION</u>	34
REGISTRO ENTRADA	2491
FECHA	02/06/04
INTERESADO	Ricardo Cortés Marquéz
SOLICITUD	
Dejar sin efecto la delimitación del Casco Histórico.	
CONTESTACIÓN	
<p>Idéntica alegación formuló e Sr. Cortés en el segundo periodo de Información Pública (Fecha 19 /08/2002; R.E. Ayto. Nº 3.897).</p> <p>Se contestó en el sentido de expresar la coincidencia con el alegante.</p> <p>Ahora vuelve a insistir, no sin alguna razón, sobre la necesidad o, al menos, conveniencia, de expresar que la delimitación recogida por el PGOU, es una propuesta que coincide con la delimitación que recoge el expediente incoado por la Consejería de Cultura en fechas recientes.</p> <p>Por ello, se asume en parte la alegación y en los siguientes términos:</p> <p>Especificar en los planos definitivos del PGOU que la delimitación del Conjunto Histórico es, actualmente, una propuesta formulada por la Consejería de Cultura que el PGOU hace suya con ése carácter de propuesta</p>	

<u>ALEGACION</u>	35
REGISTRO ENTRADA	2492
FECHA	02/06/04
INTERESADO	Ricardo Cortés Marquéz
SOLICITUD	
Eliminar el Término Parque Periurbano y se sustituya por P.E. Protección de los Tajos; que en S.N.U. sin protección, la unidad mínima de actuación sea inferior a los 5.000 m2.	
CONTESTACIÓN	

Tal cambio de denominación facilita la comprensión de la propuesta, sin perjuicio de que en su día, y en cualquier momento, pueda proponerse la incoación de expediente para la declaración de Parque Periurbano.
 Por tanto se cambia la denominación del Parque Periurbano de los Tajos por Plan Especial de Protección de Los Tajos.

<u>ALEGACION</u>	36
REGISTRO ENTRADA	2493
FECHA	02/06/04
INTERESADO	Grupos Políticos PSOE, PP e IU
SOLICITUD	
Son propuestas ejecutivas presentadas por la totalidad de los grupos políticos municipales. Recogen ideas y acuerdos no explícitos que se comparten por los alegantes corporativos.	
CONTESTACIÓN	
No procede cuestionar lo que, quienes han de aprobarlo proponen. Si es preciso indicar que todas las propuestas son respetuosas con la legalidad urbanística y no tienen carácter sustantivo. Por tanto se admiten las alegaciones presentadas por los Grupos políticos municipales, en su totalidad por sus propios fundamentos, debiéndose recoger todas en el documento definitivo que se remita a la Junta de Andalucía en demanda de Aprobación Definitiva.	

<u>ALEGACION</u>	37
REGISTRO ENTRADA	2494
FECHA	02/06/04
INTERESADO	María Mercedes Rodríguez Ros- Bañeros Alhama de Granada SA
SOLICITUD	
Reitera las alegaciones formuladas en fecha 14/03/2002 y 12/07/2002 e invoca nulidad del procedimiento	
CONTESTACIÓN	
Las alegaciones formuladas en su día, fueron admitidas, estando aún pendientes de plasmación en el documento que, tras la aprobación provisional, ha de remitirse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Tal trámite comprometido y aún no producido por razones ajenas al Ayuntamiento y, creemos que también a la alegante, debe producirse. A tal efecto, se ha de extremar el empeño en producir la reunión pendiente antes de cerrar el documento que se remita a la Junta de Andalucía en demanda de Aprobación Definitiva. Por tanto se reitera la resolución estimatoria efectuada en su día por el Ayuntamiento Pleno y comprometer expresamente, la celebración de reuniones tendentes a evitar equívocos en la plasmación definitiva, sobre el PGOU, de lo solicitado por la alegante.	

<u>ALEGACION</u>	38
REGISTRO ENTRADA	2495
FECHA	02/06/04
INTERESADO	Manuela Peña Velasco
SOLICITUD	
Expone su disconformidad con la catalogación de la casa sita en calle Salmerones 4	
CONTESTACIÓN	
Aplazar la resolución de la alegación formulada en coherencia con el compromiso expresado de visitar y elaborar ficha definitiva del inmueble	

<u>ALEGACION</u>	39
REGISTRO ENTRADA	2496
FECHA	02/06/04
INTERESADO	Miguel Silesio Moreno Muñoz
SOLICITUD	
Alegación contra la resolución de la alegación presentada el 17 de julio de 2004	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	40
REGISTRO ENTRADA	2497
FECHA	02/06/04
INTERESADO	Antonio Zamora Toledo
SOLICITUD	
Cumplir acuerdo estimatorio de su alegación anterior	
CONTESTACIÓN	
Admitir la alegación por sus propios fundamentos.	

<u>ALEGACION</u>	41
REGISTRO ENTRADA	2498
FECHA	02/06/04
INTERESADO	Mónica Navarro Rubio Troisfontaines, en representación de Eladio Morales Pérez
SOLICITUD	
Se alega sobre la improcedencia de lo que se contiene en el apartado 4.2.17 PERI A2, en cuanto a la supresión de la Estación de Servicio y sobre la improcedencia de la actuación urbanística en cuanto supondrá la desaparición de la Estación de Servicio	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	42
REGISTRO ENTRADA	2499
FECHA	02/06/04
INTERESADO	Amparo Castro Medina
SOLICITUD	
Que se clasifique terreno de su propiedad como urbanizable	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	43
REGISTRO ENTRADA	2527
FECHA	04/06/04
INTERESADO	Luis Marineto Abril, en representación de NETOBRIL SA
SOLICITUD	
Presenta su disconformidad con la resolución de la alegación presentada en su día	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	44
REGISTRO ENTRADA	2565
FECHA	04/06/04
INTERESADO	Enrique Faura, en representación del Grupo Empresarial MIRADOR
SOLICITUD	
Que se incluya la finca denominada "La Regidora" como suelo urbanizable sectorizado	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	45
REGISTRO ENTRADA	2577
FECHA	07/06/04
INTERESADO	José Romualdo Guerrero Moreno
SOLICITUD	
Alega sobre la calificación como zona verde de un suelo fuera del límite de suelo urbano en Ventas de Zafarraya	
CONTESTACIÓN	

Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos

<u>ALEGACION</u>	46
REGISTRO ENTRADA	2631
FECHA	08/06/04
INTERESADO	Cristóbal Velasco Peña
SOLICITUD	
Que se haga constar su condición de propietario en terreno de su propiedad calificado como vial	
CONTESTACIÓN	
Se desestima la alegación por considerarse extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

Las alegaciones incluidas en el número 32, que son las recibidas en el registro de entrada de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya y la que hace la propia entidad se resuelven de la siguiente manera:

<u>ALEGACION</u>	00
REGISTRO ENTRADA EN LA ELA	Acuerdo de la Junta Vecinal
FECHA	26/05/04
INTERESADO	ELA DE VENTAS DE ZAFARAYA
SOLICITUD	
Estas alegaciones, constituyen un conjunto de precisiones que, sin tener carácter sustantivo, corrigen errores detectados, se incorporan propuestas aceptadas y no recogidas en el documento aprobado provisionalmente	
CONTESTACIÓN	
Estimar las alegaciones formuladas por la Junta Vecinal de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya, por sus propios fundamentos, debiéndose recoger todas en el documento definitivo que se remita a la Junta de Andalucía en demanda de Aprobación Definitiva	

<u>ALEGACION</u>	1
REGISTRO ENTRADA EN LA ELA	473/04
FECHA	25/05/04
INTERESADO	Antonio Moreno Pérez, en representación de SAT Hortoventas
SOLICITUD	
Que se modifique la alineación de la parcela de su propiedad de la calle Estación y que se considera una zona verde como espacio libre	

CONTESTACIÓN	
Se admiten por sus propios fundamentos	

<u>ALEGACION</u>	2
REGISTRO ENTRADA EN LA ELA	474/04
FECHA	25/05/04
INTERESADO	Antonio Moreno Pérez, en representación de SAT Hortoventas
SOLICITUD	
Que se cambie la calificación de dotacional a residencial de la nave situada en la calle Estación	
CONTESTACIÓN	
Lo solicitado son decisiones que corresponde adoptar al municipio en base al interés general. Ello sin perjuicio del derecho que la legislación reconoce al propietario de suelos susceptibles de expropiación, consistentes en la percepción de su justiprecio que coincide con el valor de mercado de los suelos considerados urbanos. Por lo tanto se desestima la alegación	

<u>ALEGACION</u>	3
REGISTRO ENTRADA EN LA ELA	475/04
FECHA	25/05/04
INTERESADO	Antonio Moreno Pérez, en representación de SAT Hortoventas
SOLICITUD	
Que se formalice la UE-V3 de forma que se incluyan sólo los terrenos de su propiedad y que se modifique las alineaciones y los viales y se clasifique como suelo urbano consolidado	
CONTESTACIÓN	
<p>No es admisible, sin más por cuanto aún no se ha hecho efectiva la cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo del sector.</p> <p>En el momento que esto se hiciera, será reconocido el carácter de suelo urbano consolidado de la citada U.E.-V3.</p> <p>En cualquier caso, tal cesión efectiva podría acordarse mediante convenio urbanístico, clasificándose la situación de facto existente.</p> <p>Ha de formalizarse una ficha urbanística para la citada U.E.-V3 que recoja la realidad existente.</p> <p>Se desestima parcialmente la petición interpretando que la solicitud implícita de reconocimiento de lo existente y ejecutado en la U.E.-V3, se incluye en la petición formulada. A tal pretensión ha de contestarse afirmativamente.</p> <p>De todo ello deberá quedar constancia en un Convenio Urbanístico de Gestión</p>	

<u>ALEGACION</u>	4
REGISTRO ENTRADA EN LA ELA	476/04
FECHA	25/05/04
INTERESADO	Antonio Moreno Pérez, en representación de SAT Hortoventas
SOLICITUD	
Que se incluya terrenos de su propiedad en el sector VR-2	
CONTESTACIÓN	
Se desestima por colisionar de lleno con el planeamiento municipal sobre el modelo a implantar	

<u>ALEGACION</u>	5
REGISTRO ENTRADA EN LA ELA	478/04
FECHA	26/05/04
INTERESADO	Eduardo Palma Moreno
SOLICITUD	
que se incluya terrenos de su propiedad como suelo urbano	
CONTESTACIÓN	
se desestima por extemporánea por no afectar a cambios sustanciales introducidos	

<u>ALEGACION</u>	6
REGISTRO ENTRADA EN LA ELA	479/04
FECHA	26/05/04
INTERESADO	Rafael Jesús Moreno Muñoz
SOLICITUD	
Que se corrijan los planos con los presentado	
CONTESTACIÓN	
Se estima la alegación	

Alhama de Granada, 22 de Julio de 2004.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, Acordó:

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al Plan General de Ordenación Urbana de la forma Dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo del día 22 de Julio de 2004, y que ha quedado transcrito anteriormente.

Segundo.- Introducir al Plan General de Ordenación Urbana las alegaciones aceptadas, así como las alegaciones aplazadas para su resolución, en caso de que en su día sean aceptadas, las cuales constan en el Dictamen anteriormente transcrito.

Tercero.- Aprobar Provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada en los términos del Art. 32 , 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en lo relativo a las alegaciones aceptadas tras el último periodo de exposición pública.

Cuarto.- Someter el Plan General de Ordenación Urbana, tal y como ha sido aprobado provisionalmente, al trámite de Impacto Ambiental, de conformidad con el Anexo primero, Apartado 20 de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo de Protección Ambiental.

Quinto.- Adaptar el documento al Informe preceptivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía emitido al efecto.

Sexto.- Remitir el expediente completo a Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en demanda de la aprobación definitiva.

7º) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.- No se presentó al Pleno de la Corporación ninguna Moción por parte de los Grupos Políticos.

8º) DECRETOS DE LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido las comprendidas entre la 332/04 y la 370/04, ambas inclusive y que son como sigue:

DECRETO 332-04.- Aprobando el expediente tramitado por los Servicios Municipales y solicitar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 8 de Marzo de 2004, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, el Taller de Empleo denominado “Casa Cuna II”.

2º Este Ayuntamiento se compromete a financiar o buscar financiación para la parte del coste del proyecto que no resulte incentivada o subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo.

3º Asimismo este Ayuntamiento se compromete a aportar un plan de prevención de riesgos laborales, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores derivados de los puestos de trabajo, antes del inicio de las actividades del proyecto.

4º También se compromete este Ayuntamiento a adaptar el puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos discapacitados puedan presentar, para que puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.

DECRETO 333-04.- Admitiendo a trámite el proyecto de Reparcelación del PPM presentado por el “Mirador del Alhama SL”

DECRETO 334-04.- Conceder a CAÑIZARES ROMERO RAFAEL
DNI 74769543Q la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.

106/04 de fecha 15/06/04 consistente en
PONER UNA LAPIDA NICHOS 248 AURORA AGUILERA, en CEMENTERIO
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 335-04.- Conceder a FRANCISCO VALDERRAMA LOPEZ
DNI 24217681S la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
174/03 de fecha 19/11/03 consistente en REPELLAR LA FACHADA
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe
en LAS PARRAS 28 .
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 336-04.- Conceder a CRESPO CORTES IGNACIO
DNI 23397115 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
14/04 de fecha 28/01/04 consistente en Reforma cuarto de baño.
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe
en ADARVE REMEDIOS, 3.
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 337-04.- Conceder a EXTREMERA LIZANA, REMEDIOS
DNI 24062948A la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
56/04 de fecha 14/04/04 consistente en
ECHAR SOLERIA A LA TERRAZA, AGRANDAR EL LAVADERO DE LA
TERRAZA.
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe
en LAS PARRAS, Nº. 1
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 338-04.- Conceder a AMPARO LOPEZ LOPEZ
DNI 28396254 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
166/03 de fecha 11/11/03 consistente en
REFORMAR UN SANEAMIENTO
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe
en PLAZA DE LOS PRESOS 8
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 339-04.- Conceder a ANTONIO GARCIA ARRABAL
DNI 23580020Y la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
137/03 de fecha 17/09/03 consistente en
REHACER UN ESCALON Y CAMBIAR UN BALCON
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe
en CARNICERIA 3

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 340-04.- Conceder a CASTILLO RECIO SALVADOR
DNI 74679117A la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
73/04 de fecha 06/05/04 consistente en
NAVE PARA 200 CABRAS CON SAA DE ORDEÑO Y LECRERIA DE
400 M2. en POLIGONO 9, PARCELA 239 LA ARROZUELA
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 341-04.- Conceder a MARIANO LOPEZ JIMENEZ
DNI 24180837V la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
32/04 de fecha 26/02/04 consistente en
PROYECTO INSTALACION ELECTRICA A.T. Y C.T. Y RED B.T. PARA
SUMINISTRO A PARCELA RURAL, en CORTIJO ASERRADERO POL. 11 PAR. 224
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 342-04.- Conceder a CABEZAS RUIZ FRANCISCO MANUEL
DNI 74673075X la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
83/04 de fecha 17/05/04 consistente en, HACER NAVE PARA OVEJAS 368 M2.
en POLIGONO 9, PARCELA 118
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 343-04.- Conceder a CERVANTES REDONDO, JOSE ANTONIO
DNI 44284006J la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
108/04 de fecha 18/06/04 consistente en
SUBSOLADO, DESPREGADO Y NIVELACION, DEPOSITO METALICO SIN
TAPA, CASETA PARA ACCESORIOS DE RIEGO DE 49 M2 Y TUBERIAS ENTERRADAS
en POLIGONO 13, PARCELAS 28 Y 50 LOS MORALES
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 344-04.- Conceder a FERNANDEZ CAMPOS MARGARITA
DNI 24129026W la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
58/04 de fecha 15/04/04 consistente en
INVERNADERO DE 6.000 M2. COBERTIZO DE 150 M. Y DEPOSITO AGUA
DE 8M DIAMETRO POR 2,5 M DE ALTO, CABEZAL RIEGO DE 3X4 M.
en POLIGONO 16, PARCELA 35 PAGO CHORRILLO GITANO
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 345-04.- Conceder a CABEZAS RUIZ MANUEL

DNI 74676075X la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
26/02 de fecha 13/02/02 consistente en Nave Agrícola de 67 m2.
en PILAS DE DEDIL POLIGONO 9 PARCELA 118

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 346.- Conceder a M^a ANGELES MALDONADO ESPEJO
DNI 74634572-D la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
114/03 de fecha 18/08/03 consistente en
CASETA DE HORMIGON DE 20 M2 y MOVIMIENTO DE TIERRAS
Para alguna notificación en C/ Fuerte N° 22
en POLIGONO 6 PARCELA 460 PARAJE IMPARCIAL

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 347-04.- Conceder a MARIANO LOPEZ FUENTES
DNI 76916267N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
89/03 de fecha 30/06/03 consistente en
HACER UNA NAVE DE 6 X 5 M, en TORRESOLANA

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 348-04.- Conceder a EMILIO GONZALEZ TRASSIERRA
DNI 23552970-G la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
123/03 de fecha 05/09/03 consistente en
NAVE ARICOLA DE 5,75 X 9 M2, en POLIGONO 9 PARCELA 361 CORTIJO EL ANGEL

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 349-04.- Conceder a TIRADO ROMAN, EMILIO
DNI 74591588N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
54/04 de fecha 13/04/04 consistente en
ALAMBRAR PARCELA CON TELA GANADERA, 1000 M. APROX.
en POLIGONO 17, PARCELA, 281, LAS LOMAS

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 350-04.- Teniendo constancia que por parte de D^a. M^a. Angeles Maldonado Espejo, está construyendo obras sin autorización municipal suficiente y consistentes en una nave de 70 m2. sin la preceptiva Licencia Municipal de Obras, en Polígono 6, Parcela 460. Para autorizar dichas obras es necesario presentar Proyecto Técnico visado y el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud, adecuando la construcción a la normativa vigente.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Se requiera a los interesados para que soliciten en, el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, soliciten la oportuna licencia municipal, o en caso, ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las amparen.

DECRETO 351-04.- Teniendo constancia que por D. Jesús Ubiña Olmos , se está construyendo obras, sin autorización municipal suficiente y consistentes en Se esta construyendo una vivienda unifamiliar de 79,80 m2. en planta baja y 35 m2, en primera, sin la preceptiva licencia municipal de obras en el polígono 22, Parcela 230. Para autorizar dichas obras es necesario proyecto técnico, visado por el correspondiente Colegio Técnico. En suelo no urbanizable solo se pueden realizar los actos incluidos en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

D I S P O N G O

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Se requiera a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, soliciten la oportuna licencia municipal, o en caso, ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las amparen.

DECRETO 352-04.- Asignar a los funcionarios que a continuación se relacionan, las cantidades que igualmente se indican, todas ellas correspondientes a las horas fuera de la jornada habitual de trabajo

- Entremesa Lizana, Antonio.....	360.75 Euros.
- Salvador Vargas Ramos.....	360.75 Euros.
- Vicente Romero Rodríguez.....	432.90 Euros.
- Manuel Franco Alférez.....	360.75 Euros.

Que dicha cantidad será abonada en la nómina correspondiente al mes de junio de 2004.-

DECRETO 353-04.- Asignando al Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento que a continuación se relaciona, las cantidades que igualmente se indican, en concepto de gratificaciones no periódicas correspondientes a las horas trabajadas fuera de la jornada habitual de trabajo.

D. Francisco Martín López..... 180.30 Euros.

Que dicha cantidad será abonada en la nómina correspondiente al mes de junio de 2004.-

DECRETO 354-04.- Conceder a ANA VALENZUELA MOLINA

DNI 74616959Z la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.

145/03 de fecha 30/09/03 consistente en

PICAR LA FACHADA, REBAJAR UNA HABITACION, HACER UN CUARTO DE ASEO Y REPELLAR LA FACHADA

Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe

en ALTA IGLESIA Nº 19

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 355-04.- Conceder a MILLON OLMOS JUAN

DNI 24066568N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.

79/04 de fecha 14/05/04 consistente en

CERCAR SOLAR Y LIMPIARLO 7 X 7, CON BLOQUES DE HORMIGON

Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe

en CORRALAZO DE SANTIAGO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 356-04.- Conceder a CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
DNI G18000802 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
100/04 de fecha 11/06/04 consistente en
PROYECTO DE ADECUACION, INSTALACION SUCURSAL BANCARIA
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe
en PLAZA DUQUE DE MANDAS, 30 BAJOS
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 357-04.- Conceder a PEREZ SALAS, JOSE LUIS
DNI 74601812R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.
88/04 de fecha 24/05/04 consistente en
NAVE AGRICOLA DE 101 M2.
en POLIGONO 22, PARCELA 210 HUERTA CUBEROS
La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las
condiciones generales y particulares que se especifican.

DECRETO 358/04.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3, 43.2, 46, 52, y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- D. Benito Vinuesa Pinos, Primer Teniente de Alcalde.
- D^a. Sonia Jiménez Quintana, Segunda Teniente de Alcalde.
- D^a. Antonia María Bastida López, Tercera Teniente de Alcalde.
- D^a. María Dolores Guerrero Moreno, Cuarta Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las siguientes atribuciones que por la presente Resolución le quedan delegadas:
 - La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentados al Sr. Alcalde en ejercicio de sus competencias, y que éste expresamente someta a conocimiento y resolución de la Comisión de Gobierno. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. (Art. 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril).
 - Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno. (Art. 21.1.g) primer inciso de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril).
- c) Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- La Comisión de Gobierno celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal, coincidiendo con el primer y el tercer martes de cada mes.

CUARTO.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los interesados y se publique en el

Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma. Alhama de Granada, a 1 de Julio de 2.004.

DECRETO 359/04.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios, en los términos del art. 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en favor de los siguientes miembros de la Corporación:

D. Benito Vinuesa Pinos, Primer Teniente de Alcalde: Economía, Hacienda, Patrimonio, Mantenimiento, Tráfico, Fiestas y Protección Civil.

D^a. Sonia Jiménez Quintana, Segunda Teniente de Alcalde: Cultura, Bienestar Social, Participación Ciudadana, Mujer, Educación y Juventud.

D^a. Antonia María Bastida López, Tercera Teniente de Alcalde: Agricultura y Ganadería. Medio Ambiente, Salud y Consumo y Feria Agraria y Romería.

D^a. María Dolores Guerrero Moreno, Cuarta Teniente de Alcalde.

D. Fabián Severiano Almenara García, Concejal: Deportes y Turismo.

Estas Delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los interesados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma. Alhama de Granada, a 1 de Julio de 2.004. EL ALCALDE. ANTE MI, EL SECRETARIO ACCTAL.

DECRETO 360-04.- Autorizando la Acometida y el Suministro de Agua potable provisionalmente, para la finalidad Obra, según se describe seguidamente:

D^a./D Antonio López Cabello

D.N.I./ C.I.F. n° 24177781-C

Domicilio Cl/ Remedios, 8-3° G

Localidad 18120- Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA

Calle Cn/ del Hachuelo, 44

Localidad Alhama de Granada

DECRETO 361-04.- Aprobando un PAGO A JUSTIFICAR ajustado a los siguientes datos:

Expediente	INT- 04-PJ
Habilitado	BENITO VINUESA PINOS
Partida presupuestaria	1.451.226.07
Importe total	3.000,00 euros
Destino	Gastos fiestas
Plazo rendición de cuentas	Hasta el 1 de agosto de 2004

RESOLUCION.- 362-04.- Vista la Resolución de 28 de Junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a Dña. Carmen Espartero López, Secretaria del Ayuntamiento de TORREDONJIMENO (Jaén), con carácter Provisional, la cual tiene su nombramiento como Secretaria titular de este Excmo. Ayuntamiento, Acordando el Cese de este Excmo. Ayuntamiento de Dña. Carmen Espartero López como Secretaria Titular de este Ayuntamiento con efectos a partir del día de la fecha.

RESOLUCION 363-04.- Accediendo a la petición formulada por el Sr. López Fuentes y concederle nueva prórroga por seis meses a partir de la fecha para la presentación de la certificación técnica para la puesta en marcha de la actividad de Cafetería sin Cocina y Sin Música, en Plaza Alfonso XII, 10.

DECRETO 364-04.- Aprobando la rendición de cuentas del PAGO A JUSTIFICAR ajustado a los siguientes datos:

Expediente	INT- 05-PJ
Habilitado	SONIA JIMENEZ QUINTANA
Partida presupuestaria	1.451.226.07
Importe total	2.000,00 euros
Destino	Gastos Fiestas
Plazo rendición de cuentas	Hasta el 25/05/04

DECRETO 365-04.- Aprobando un PAGO A JUSTIFICAR ajustado a los siguientes datos:

Expediente	INT- 06-PJ
Habilitado	SONIA JIMENEZ QUINTANA
Partida presupuestaria	1.451.226.07
Importe total	3.000,00 euros
Destino	Gastos Fiestas
Plazo rendición de cuentas	Hasta el 8 de septiembre de 2004

DECRETO 366-04.- Aprobando un PAGO A JUSTIFICAR ajustado a los siguientes datos:

Expediente	INT- 07-PJ
Habilitado	SONIA JIMENEZ QUINTANA
Partida presupuestaria	1.451.226.09
Importe total	2.112,00 euros
Destino	Gastos cultura

DECRETO 367-04.- Autorizando la Acometida y el Suministro de Agua potable para la finalidad uso doméstico, según se describe seguidamente:

D^a./D José Reyes Peral
D.N.I./ C.I.F. nº 24.226.567-T
Domicilio Cl/. Plz. Duque de Mandas, 25
Localidad 18120- Alhama de Granada
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA
Calle Dolores Ibarruri, 2
Localidad Alhama de Granada

DECRETO 368-04.- Autorizando la Acometida y el Suministro de Agua potable para la finalidad uso doméstico, según se describe seguidamente:

D^a./D José Raya Márquez
D.N.I./ C.I.F. nº 24.232.925-D
Domicilio Cl/. Plz. San Diego, 8
Localidad 18120- Alhama de Granada
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA
Calle C/ Mariana Pineda, 37
Localidad Alhama de Granada.

DECRETO 369-04.- Iniciando expediente sancionador en base a los siguientes datos:

- Presunto Responsable : D. José Antonio Serrato Peula, 24.179.297-H, vecino de Alhama de Granada, con domicilio en C/ Cataluña nº 4.
- Hechos denunciados: "Permanecer el local denominado CAFÉ BAR 25, abierto a las 04:40 horas y con cuatro personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas, contraviniendo el horario de cierre establecido para los locales de su categoría que era a las 02:00 horas."
- Fecha infracción: 08-Julio-2004
- Lugar: Pza. Duque de Mandas nº 25
- Ordenación infringida: Art. 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía..
- Posible calificación de la Infracción: Grave.
- Posible Sanción: 300,51 Euros, sin perjuicio del resultado de la instrucción.

DECRETO 370-04.- iniciando expediente sancionador en base a los siguientes datos:

- Presunto Responsable : D. Jorge Román Fernández, 14626869L, vecino de Alhama de Granada, con domicilio en Barriada de Rafael Alberti Travesía II, nº 1.-
- Hechos denunciados: "Permanecer el local denominado ROMANY PUB, abierto a las 05:20 horas y con personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas, contraviniendo el horario de cierre establecido para los locales de su categoría que era a las 04:00 horas, con las puertas cerradas"
- Fecha infracción: 17-Julio-2004
- Lugar: Carril Bajo s/n
- Ordenación infringida: Art. 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía..

- Posible calificación de la Infracción: Grave.
- Posible Sanción: 300,51 Euros, sin perjuicio del resultado de la instrucción.

Tras la puesta en conocimiento del Pleno de los Decretos y Resoluciones anteriores, por parte de la Sra. Iglesias Maiztegui preguntó si podía hacer una pregunta sobre un Decreto de la Alcaldía que está en la página 20, el N° 273/04.

El Sr. Alcalde contestó que dicho Decreto pertenece a los que se pusieron en conocimiento del Pleno anterior por lo que no se debería hacer preguntas sobre resoluciones que ya fueron puestas en conocimiento del Pleno anterior. No obstante, si la Sra. Iglesias Maiztegui quiere hacer la pregunta tiene la palabra.

La Sra. Maiztegui manifestó que quería hacer constar su sorpresa porque en dicho Decreto se dice que se solicite un Dictamen Jurídico a Talud, S.L. sobre el Informe de la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento.

El Alcalde contestó en el sentido de que era cierto.

La Sra. Maiztegui dijo que no le cuadraba que se le pueda pedir a esa empresa el Dictamen. Para entendernos, la Sra. Secretaria es del cuerpo de habilitados del Estado, entonces no me parece de recibo que se le pueda pedir a un bufete de abogados el Dictamen, creo que hay otros organismos a quienes se les podía haber pedido el Dictamen sobre el Informe de la Sra. Secretaria, no a un abogado que en definitiva es privado.

El Sr. Alcalde contestó a la Sra. Maiztegui diciendo que se le pidió a Talud el Informe porque dicha empresa está contratada por la empresa municipal SURGE en cuyo contrato se contempla el asesoramiento jurídico al Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya y al de Alhama y es por lo que Talud, S.L. ha estado informando en todo el procedimiento de la permuta de Adepesa y el Ayuntamiento y se depositó en ellos la responsabilidad, ya que la Sra. Secretaria dijo, cuando se le pidieron los Informes allá por Diciembre del año pasado o Enero de este año, que no tenía tiempo, y ésto está por escrito, y es por lo que esta Alcaldía, para no dejar el tema en el cajón o en el olvido, pedí asesoramiento de la empresa que tiene contratada el Ayuntamiento para el asesoramiento jurídico.

La verdad es que se hizo un Informe por parte de la Sra. Secretaria, que se entiende fuera de plazo, y se les dice a los Sres. jurídicos que han llevado el tema que miren el Informe de la Sra. Secretaria e Informe sobre su visión personal.

La Sra. Maiztegui dijo a continuación que le gustaría que constase en Acta que Izquierda Unida cree, no se si lo podrá contestar ahora el Sr. Secretario, pero lo que queremos es que conste en Acta que hay otros organismos que están cualificados para dictaminar sobre la oportunidad o no de un Informe de una persona habilitada del Estado, antes que un organismo privado por mucho contratado que esté por el Ayuntamiento.

Recuerdo, dijo la Sra. Maiztegui, que en este caso hay dos informes de la Sra. Secretaria, el primero que básicamente ningún documento modifica en todo este procedimiento, y un segundo que se hace cuando este Ayuntamiento acordó solicitar la permuta, pero que el primero estaba en plazo y el segundo se hace de oficio.

Entonces, dijo, el Pleno aprobó la permuta con el dictamen del Sr. Machecho y esto me suena muy extraño y no me parece de rigor, es como si a Pablo, como perito, se le pidiera un informe sobre la arquitecta de este Ayuntamiento, no sería procedente, y ésto es lo que queremos que conste en Acta.

El Sr. Alcalde dijo a continuación que para usar el mismo símil de la Sra. Maiztegui, diré que lo que no puede hacer un arquitecto es hacer un informe sobre la construcción de un edificio cuando el mismo tiene ya el certificado de habitabilidad, y me explico, la Sra. Secretaria tenía que haber hecho el Informe antes y no después del Pleno, porque entonces nos hubiera asesorado y no hubiera ido el tema al Pleno si el informe hubiera sido contradictorio y no hubiera ido contra los Concejales que votaron a favor de la permuta. Entonces la Sra. Secretaria tenía que haber hecho el informes “antes de” y no “después de” del acuerdo del Pleno que adoptó el acuerdo de mandar el expediente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Entonces, como creemos que el proceso está reglado, es por lo que se le pide el Informe a los señores Mancheño y Espejo que son los que llevaban el tema en todo el proceso de permuta.

La Sra. Maiztegui dijo a continuación que la Sra. Secretaria dijo que emitiría los informes que fueran preceptivos.

El Sr. Alcalde dijo que sí, pero a su tiempo, no cuando le saliera de la vena del cerebro de hacerlos.

La Sra. Maiztegui terminó diciendo que de todas maneras Izquierda Unida quiere que conste en Acta que no nos parece oportuno ni la mejor manera de dictaminar sobre un informe de una Secretaria habilitada.

Tras este debate sobre el contenido de un Decreto puesto en conocimiento del Pleno anterior, el actual Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía puestas en su conocimiento la cuales han quedado transcritas anteriormente.

U R G E N C I A.- Previa Declaración de Urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó al debate y votación de los siguientes asuntos:

- SOLICITUD A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA REALIZACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

El Sr. Alcalde presentó al Pleno de la Corporación la propuesta de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la realización por administración directa de la obra de “Terminación del Camino de Torresolana (Muro de Mampostería, Acerado y Asfaltado de calle) y Acondicionamiento Camino Mesa del Baño”, con un Presupuesto de 74.840,00 Euros y una aportación Municipal de 20.955,20 Euros, perteneciente al Plan Provincial de Cooperación Local del año 2004 y aprobada definitivamente por la Diputación en sesión plenaria del día 11 de Marzo de 2004.

La obra en cuestión fue incluida en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del año 2004 por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de Septiembre de 2003.

El asunto fue sometido directamente a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, Acordó:

Primero.- Solicitar de la Exma. Diputación Provincial de Granada la realización por administración directa de la obra anteriormente indicada al contar este Ayuntamiento con los medios humanos y materiales suficientes.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

- **RECTIFICACION ACUERDO PLENARIO SOBRE PERMUTA NAVE HIERROS CON PARCELAS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Sr. Alcalde presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de rectificación del Acuerdo Plenario del día 29 de Diciembre de 2003, en relación con el Contrato de Permuta suscrito por este Ayuntamiento con D. Salvador Ortiz Orihuela, D. Nicolás García Espejo y Dña. Ana Medina Arcos y que consiste en la permuta de la Parcela Nº 5, Manzana B) del Polígono de la UA-4 de Alhama de Granada, Parcela Nº 101 de la UA-5 de Alhama de Granada y Parcela Nº 102 de la UA-5 de Alhama de Granada, de propiedad municipal, con un Solar sin número de demarcación en el lugar denominado Los Remedios, de Alhama de Granada, con una superficie de 599 m², existiendo en dicho solar una nave construida pendiente de formalizar la escritura de obras nueva.

En el acuerdo plenario del día 29 de Diciembre de 2003 se describió la Parcela Nº 5 de la UA-4 con una superficie de 419,70 m² y que en la misma existe una nave construida de 354,37 m², con un valor de 27.381,23 Euros la parcela y 46.689,95 Euros, siendo los valores de 20.880,35 Euros la parcela y 25.557,16 Euros la nave.

La Parcela Nº 101 de la UA-5 se describió con 162,50 m² y una valoración de 24.416,12 Euros, siendo su verdadera valoración de 24.407,80 Euros.

La Parcela Nº 102 de la UA-5 se describió con 140,30 m² y un valor de 21.080,08 euros, siendo su valor verdadero de 21.072,32 Euros.

El solar sin número sito en el lugar de los Remedios se describió con una superficie de 599 M² con una nave construida en él, con una valoración de 71.880 Euros el solar y 23.990,43 Euros la nave, siendo la valoración correcta 59.900,00 Euros el solar y 8.321,68 Euros la nave

El Sr. Alcalde manifestó que el valor total del contrato no cambia y sólo cambia los valores parciales de las parcelas para adaptarlas al Contrato firmado, con lo que están conformes todos los interesados.

El asunto fue sometido directamente a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, Acordó:

Primero.- Rectificar el Acuerdo Plenario del día 29 de Diciembre de 2003 en el sentido de que la Parcela Nº 5 de la UA-4 con una superficie de 419,70 m² y que en

la misma existe una nave construida de 354,37 m², con un valor de 27.381,23 Euros la parcela y 46.689,95 Euros, siendo los valores de 20.880,35 Euros la parcela y 25.557,16 Euros la nave.

La Parcela N^o 101 de la UA-5 se describió con 162,50 m² y una valoración de 24.416,12 Euros, siendo su verdadera valoración de 24.407,80 Euros.

La Parcela N^o 102 de la UA-5 se describió con 140,30 m² y un valor de 21.080,08 euros, siendo su valor verdadero de 21.072,32 Euros.

El solar sin número sito en el lugar de los Remedios se describió con una superficie de 599 M² con una nave construida en él, con una valoración de 71.880 Euros el solar y 23.990,43 Euros la nave, siendo la valoración correcta 59.900,00 Euros el solar y 8.321,68 Euros la nave

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los interesados, a los Servicios Técnicos y a la Intervención Municipal.

- **RECUPERACION PARCIAL DE LOCALES CEDIDOS EN USO AL INEM.-**

El Sr. Alcalde presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de solicitar al Instituto Andaluz de Empleo parte de los locales cedidos en uso en su día al Instituto Nacional de Empleo, ubicados en la planta baja del Edificio Múltiple sito en Cuesta del Matadero N^o 1, que tienen una superficie útil de 440,8 m² y construida de 513,3 m².

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 1999 adoptó el acuerdo de Ceder en uso al Instituto Nacional de Empleo el local para uso administrativo situado en la planta baja del Edificio Múltiple, sito en Cuesta del Matadero N^o 1 que tiene las instalaciones de fontanería, abastecimiento de agua, electricidad, alumbrado de emergencia y preinstalación de aire acondicionado.

La escalera de comunicación vertical existente entre las distintas plantas del edificio tiene consideración de Zona Común, y podrá ser utilizada como tal por todos los usuarios del edificio para su comunicación interna, cediéndose en uso para instalar en el mismo la Oficina de Empleo de Alhama de Granada.

Según las conversaciones mantenidas con el Director de la Oficina, existen dependencias cedidas que no son utilizadas y sin embargo, el Ayuntamiento se encuentra falto de dependencias para la instalación de diversos servicios municipales.

La propuesta es solicitar al actual Instituto Andaluz de Empleo las dependencias cedidas y que no son utilizadas por dicho Instituto.

El asunto se sometió directamente a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, Acordó:

Primero.- Solicitar al Instituto Andaluz de Empleo la recuperación de parte de los locales cedidos en uso y que en la actualidad no son utilizados por dicho Instituto.

Segundo.- Anotar en el Inventario de Bienes la recuperación parcial de los locales cedidos.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Instituto Andaluz de Empleo.

9º) RUEGOS Y PREGUNTAS.- EL Sr. Alcalde procede a contestar a una pregunta efectuada en el Pleno anterior por el Sr. Ariza Rojo con respecto a las cantidades cobradas por dietas y demás por parte del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde informa que según el certificado de retribuciones y retenciones del I.R.P.F del ejercicio 2003 tuvo unas retribuciones integras de 3.846,40 Euros, de las que le fue retenido para el IRPF la cantidad de 301,10 Euros, por el concepto de asistencias a sesiones en Plenos, Comisiones de Gobierno y Comisiones Informativas.

Por el concepto de desplazamientos y dietas del ejercicio 2003 cobró la cantidad de 1.146,40 Euros por los meses de Enero a Marzo; 3.318,91 por los meses de Abril a Octubre; 868,18 en el mes de Noviembre y 71,65 Euros por asistencia a la 6ª Asamblea de la FAMP en de Málaga.

En este año del 2004, por poner el ejemplo el mes de Junio ha cobrado por asistencias a sesiones la cantidad de 438,13 Euros.

El Sr. Vinuesa Pinos dio cuenta al Pleno de la carta recibida de la diputación Provincial informado de varios asuntos como es que el “Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria” pasa a denominarse “Agencia Provincial de Administración Tributario” (APAT) y que en relación con el Impuesto de Tracción Mecánica del Ejercicio 2004 se han detectado incidencias en el último proceso de recaudación como es un porcentaje prácticamente inapreciable de cruces en los DNI de los contribuyentes, lo que ha originado la emisión de vehículos a contribuyentes erróneos, lo que se está procediendo al cambio de titularidad de los vehículos de manera que se den de baja los recibos con erratas y se vuelvan a emitir los correctos. en el caso de los vehículos mixtos (vehículos/furgonetas), existen discrepancias en las unidades de liquidación de Impuesto, (se consideran como turismos sido furgonetas o viceversa) por lo que se está procediendo actualmente a su nueva emisión.

Por las razones expuestas y atendiendo a la práctica habitual de conceder un plazo adicional todos los años, y a las propias peticiones de los Ayuntamientos, desde la Agencia se estima conveniente la ampliación del período de pago en voluntaria del IVTM-2004 hasta el próximo día 3 de Septiembre (inclusive) facilitando así a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El Sr. Alcalde manifestó que se dará cuenta a los medios de comunicación para que difundan esta noticia.

La Sra. Iglesias Maiztegui manifestó que en la última Comisión de Urbanismo se presentó un Informe el cual no estaba ni firmado ni con la fecha puesta, por lo que nos gustaría saber de quien es el Informe y que lo firme y se responsabilice y que en lo sucesivo dichos informes sean firmados.

La Sra. López Muñoz preguntó por el tema de la carretera a lo que el Sr. Alcalde contestó que ya lo había dicho varias veces y es que dicha carretera ya está adjudicada y empezará próximamente. Existen dos tramos que tienen dificultades a

resultas de las alegaciones puestas por los Ayuntamientos y por eso se ha retrasado el inicio de las obras.

La Sra. López Muñoz preguntó a continuación por el procedimiento seguido para la selección de la nueva interventora, a lo que el Sr. Alcalde contestó que no había habido ningún proceso de selección ya que la persona que ha solicitado la plaza de Interventora tiene aprobados todos los exámenes y tiene derecho a ocupar cualquier plaza por lo que puede pedir el puesto de trabajo de Intervención, por lo que lo que se ha hecho es que una vez solicitada la plaza de Intervención el Ayuntamiento ha hecho la propuesta a Sevilla de su nombramiento que es quien, en definitiva, tiene la última palabra.

La Sra. Iglesias Maiztegui rogó que constara en acta que la solicitante ha dicho que es habilitada.

La Sra. López Muñoz manifestó que le parecía ridículo la subvención concedida a la Asociación de Donantes de Organos para Trasplantes, por importe de 60 Euros ya que se gastan dineros en otras cosas y se le podría haber concedido más.

El Sr. Ariza Rojo dijo que en el último Pleno se quedó en que Benito me iba a contestar en este Pleno la pregunta que hizo sobre la diferencia entre ingresos y gastos del 2003.

El Sr. Vinuesa Pinos contestó diciendo que le dio el encargo a la Sra. Interventora y ésta le dijo que lo tenía dispuesto para cualquier consulta de los Concejales y que lo iba a poner a disposición en este Pleno.

El Sr. Ariza Rojo interpeló al Sr. Vinuesa Pinos diciéndole que la pregunta se la había hecho a él no a la Sra. Interventora, por lo que lo que tenía que haber hecho es recabar los datos y contestarla, y si en el Pleno pasado me hubieras dicho que estaban los datos en Intervención nos hubiéramos ahorrado todo este trabajo.

El Sr. Ariza Rojo dijo que el Sr. Alcalde viene cobrando una media de 4.000 Ptas. por dietas y desplazamientos y nos gustaría saber los resultados de los viajes realizados ya que dicho cobro no deja de ser llamativo.

El Sr. Alcalde contestó que los resultados ya los dieron los vecinos en las pasadas elecciones locales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas del mismo día, levantándose la presente Acta de la que, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, CERTIFICO.